



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

NRO
MPA-N-3085-2026

AÑO
2026

FECHA 26/01/2026

EXTRACTO

Grupo de Trámites: PROC.ADM - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Sub-Trámite: SOLICITUD DE INFORME

Ubicación: Zona Sur

Ámbito Origen: (1950)MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

Usuario: MARIO ALBERTO DE OTAZUA

Área Origen: DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
GESTION DE AMBIENTES FORESTALES SA

Detalle: Respuesta a solicitud informe Resoluciones de Cámara N°
284/25; 285/25; 319/25; 289/25; y 290/25, de la Legislatura
Provincial dada en sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de
2025

Re: Resoluciones 290/2015; 52/2025; 289/2025; 171/2024; 068/2025 - IMPORTANTE CON PLAZOS

1 mensaje

Ministerio de Producción y Ambiente <mpyatdf@gmail.com>
Para: DGOTyGAF Secretaría de Ambiente TDF <dgotygaf@gmail.com>

22 de enero de 2026 a las 13:26

Por medio de la presente acuso recibo de la respuesta dada en relación a Resolución de Cámara N° 290/2025, reiteratoria de Resoluciones 52/25 y 425/24.

Quedando **PENDIENTE la contestación a la Resolución de Cámara N° 289/25, que reitera las Resoluciones 171/24 y 068/25.**

Saluda atentamente.

Marta BLANCH

Directora General Administración y Despacho

Ministerio de Producción y Despacho

El jue, 15 ene 2026 a la(s) 11:34 a.m., DGOTyGAF Secretaría de Ambiente TDF (dgotygaf@gmail.com) escribió:



MJG-N-2386-2025.pdf

Dando respuesta a lo solicitado se indica que el correspondiente informe fué emitido en fecha 30 de enero de 2025 mediante Nota N° 26/2025, Letra: Subs. P.A.y D.S. en respuesta a la Nota Electrónica: MJG-N-2386-2025 de la cual se adjunta enlace de Google Drive.

Cabe destacar que la Nota Electrónica mencionada se encuentra asignada a la Secretaría Legal y Administrativa.

Saludos cordiales

Mario Alberto de Otazua

Depto Administrativo

DGOTyGAF

El mié, 14 ene 2026 a las 11:38, Ministerio de Producción y Ambiente (<mpyatdf@gmail.com>) escribió:

Por indicación de la Sra. Ministro de Producción y Ambiente se remite el presente correo mail en relación a NOTA N° 18/26 contenida en NOTA ELECTRÓNICA –MJG- N° 1507/25 a fin de emitir informe correspondiente, en relación a las Resoluciones de Cámara N° 284/25; 285/25; 319/25; 289/25; y 290/25, de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025, respecto de las Resoluciones que corresponde a su área de competencia, contestación que previo conocimiento de la Sra. Ministro será dirigida a Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), con carácter de preferente despacho.

IMPORTANTE. Dicha información deberá ser remitida antes del día 2 de febrero del año en curso, debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T N° 04/10.

En caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá **REQUERIR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO**, a cuyo efecto deberá remitir la nota para su suscripción por la Sra Ministro o con firma de la Secretaria/o, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe.

Se remite ante aviso del Subsecretario de Producción, Lic. Emiliano OLMEDO, quien se encuentra de Licencia.

Sin otro particular, la saluda cordialmente.

Marta BLANCH

Directora General Administración y Despacho

| Ministerio de Producción y Ambiente.

--

Dirección General de Ordenamiento Territorial
y Gestión de Ambientes Forestales
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
San Martín 1401 (9410)
Ushuaia-Tierra del Fuego-Argentina
tdfsig@tierradelfuego.gob.ar / dgotygaf@gmail.com

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

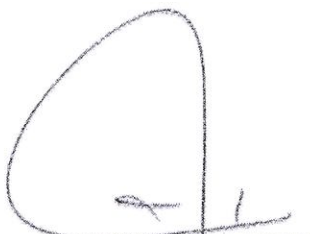
RESUELVE:


Artículo 1°.- Reiterar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara, con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a sesenta (60) días, lo solicitado en la Resolución de Cámara N° 171/24 y 068/25, dadas en Sesión Ordinaria el 12 de junio de 2024 y Sesión Ordinaria el 28 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

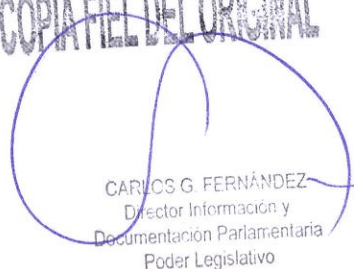
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 289 /25.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana ARQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reiterar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara, con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a sesenta (60) días, lo solicitado en la Resolución de Cámara 171/24, dada en Sesión Ordinaria del 12 de junio de 2024.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 068 /25.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder legislativo

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara en un plazo de sesenta (60) días hábiles, un informe detallando lo siguiente:

- a) acerca de la compensación a los poseedores de tierras privadas que hayan sido pintados de rojo, cuántos fueron beneficiados, indicando beneficiario y montos acordados desde la promulgación de la Ley provincial 869;
- b) indicar desde la fecha de promulgación de la Ley provincial 869, cuántos aportes se otorgaron, por qué importes y quienes fueron los beneficiarios de aportes por otros conceptos contenidos en la Ley provincial 869 y de ellos los que fueron cumplidos o se encuentren en proceso de cumplimiento;
- c) indicar si se encuentran percibidos los montos de pago del vuelo de bosques nativos en relación con todas las tierras fiscales de la Provincia y particularmente de las adjudicadas en venta o por cualquier otro título o modalidad en los últimos doce (12) años;
- d) indicar si se contó con la participación de cada propietario de tierras con bosques nativos pintados de rojo para imponer dicho estatus a las mismas y en tal caso acompañar documentación que lo acredite;
- e) con relación a la mecánica de aprobación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) ejecutado y el próximo a ejecutarse, si se han tomado nota de los requerimientos técnicos exigidos por la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) para su integración;
- f) si las transectas in situ en los diversos ambientes son determinadas al azar o mediante acuerdos con los propietarios de tierras rurales; y
- g) acompañar las copias de la documentación de aprobación final de los OTBN ejecutados y de recepción de las mismas por parte de la (ANA).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024.

RESOLUCIÓN N° 171 /24.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

Buenos Aires, 17 de julio de 2020.

VISTO

La Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Resolución COFEMA N° 277/14 y el acta de la Asamblea Extraordinaria N° 40 celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de marzo del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma fueron presentados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un resumen de situación relacionada con la Ley N° 26.331 y el Reglamento de Planes.

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que, en base a la experiencia obtenida en los últimos años y específicamente en lo concerniente a la incorporación de datos en el Registro Nacional de Planes, de nuevas modalidades de intervenciones en el bosque y nuevas normativas aplicables a OTBN, es necesario aprobar un nuevo REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE

Mano
Mano

M

Mano

Mano

Mano

Mano

Mano

**PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL
PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS**

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN, el cual se instrumentó el 18 de septiembre de 2018 mediante el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) Entre MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y EI BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que, la suscripción del contrato de Fideicomiso, modifica sustancialmente el funcionamiento de cronogramas y reasignación de fondos, dado que los mismos no se administran con el presupuesto anual y pueden conservarse de un ejercicio a otro para la jurisdicción.

Qué, a la fecha todas las provincias cuentan con el ordenamiento territorial aprobado mediante ley provincial, por lo tanto, no serían aplicables las cláusulas de reasignaciones al respecto, conforme lo establece el artículo N° 5 de la Resol. N° 277/2014.

Que, en virtud de lo manifestado, es necesario avanzar en una propuesta de modificación integral de la Resolución N° 277/14, a fin de ajustarla a las nuevas modalidades de ejecución de la Ley N° 26.331.

Que, se ha realizo con fecha 1 de junio de 2020, la Segunda Reunión de Comisión de Bosques Nativos del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), realizada en forma virtual en cumplimiento de la cuarentena prevista en todo el territorio de la Nación por Decreto PEN N°297 de fecha 20 de marzo de 2020, en vista de la pandemia de COVID-19.

Que en dicha comisión se aprobó el documento que contiene el nuevo Reglamento de Planes que reemplazaría la Resolución N° 277/14.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

POR ELLO,

Handwritten signature and notes in the left margin.

Handwritten signature in the left margin.

Handwritten signature in the left margin.

Handwritten signature in the left margin.

Handwritten signature in the left margin.

Handwritten signature in the bottom left margin.

Handwritten signature in the bottom left margin.

Handwritten signature in the bottom center margin.

Handwritten signature in the bottom center margin.

Handwritten signature in the bottom right margin.


Handwritten signature in the right margin.

EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE

RESUELVE


Artículo 1°. - Aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS que reemplaza, en adelante, al aprobado oportunamente mediante el Art. N° 1 de la Resolución COFEMA N° 277 de fecha 08 de mayo de 2014, el cual corre agregado como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.


Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINIST. OBRAS Y SERV. PUBLICOS
AGUA Y MEDIO AMBIENTE


Lic. Natalia Spinuzzi
Secretaria de Estado de
Medio Ambiente y Parques
Gobierno de San Luis



Dr. Santiago Azulay
Secretario de Ambiente
Provincia de La Rioja



Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe



Lic. Marta E. Soneira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO



ING. PABLO BERGESE
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - PROVINCIA DE JUJUY

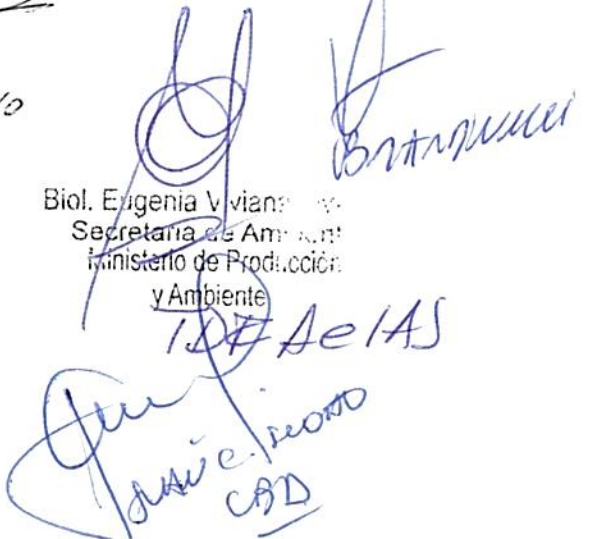

Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro


Carlos Mercado
SEA y AS
San Juan


Biol. Eugenia Viviani
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente


Dra. Florencia M. Gómez
Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación


wacholi
NSH


Ing. Pablo Berge
CAD

Anexo I

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MÍNIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

El presente reglamento establece los procedimientos generales para la intervención sobre los bosques nativos de acuerdo a la Ley N° 26.331 (en adelante la "Ley") y su Decreto Reglamentario N° 91/09 (en adelante el "Decreto"); y reemplaza al reglamento de igual nombre que consta como Anexo I de la Resolución COFEMA N° 277/14.

Actualiza el procedimiento para efectivizar la distribución de la Asignación Presupuestaria del año en curso (en adelante la "Asignación Presupuestaria"), en el marco de la aplicación progresiva de los Arts. 32 a 38 de la Ley y su Decreto.

Capítulo I.- De los procedimientos vinculados a intervenciones sobre los bosques nativos.

Artículo 1.- Toda intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares ante las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC), de Manejo Sostenible (PM) o de Cambio de Uso del Suelo (PCUS), conforme a lo establecido en el artículo 9 y capítulos 5, 6 y 7 de la Ley y su Decreto, o como Plan de Manejo y Conservación (PMyC) o Intervenciones Menores (IM).

La ALA deberá realizar las acciones necesarias para que la jurisdicción adecúe toda intervención en bosques nativos a lo establecido en la Ley (art. 41).

Artículo 2.- Las normas generales sobre los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y control de planes deberán ser definidas por cada ALA, en concordancia con la Ley y su reglamentación, asegurando el cumplimiento de los contenidos mínimos de los planes establecidos en la presente.

Artículo 3.- Toda intervención aprobada por la ALA, a los que se alude en el Artículo 1, serán cargados en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos (en adelante el "Registro").

El Registro incorporará anualmente información actualizada respecto a: a) los PM, PC, PMyC b) los Proyectos de Formulación (PF) de PM, de PC, de PMyC c) las IM, d) los PCUS aprobados y denegados, e) los Planes de Fortalecimiento Institucional (PFI), g)

los elementos de rendición de los fondos transferidos desde la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) a las jurisdicciones provinciales.

Mediante este procedimiento se responde a parte de las obligaciones vinculadas con la remisión de información desde las ALA a la ANA en virtud de los artículos 11, 13, 23, 25, 34 y 38 de la Ley.

La falta de cumplimiento del presente reglamento por parte de la ALA podrá dar lugar a sanciones.

Capítulo II.- Del procedimiento general para la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos

Artículo 4.- Las ALA presentarán la documentación necesaria para la acreditación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y sus actualizaciones cumplimentando lo establecido en el artículo 33 de la Ley y su Decreto, lo estipulado en el Apartado I, que forma parte del presente reglamento, y en las resoluciones de COFEMA N° 230/12, 236/12 y 350/17, Resolución ex-SAyDS N° 826/2014 y la Resolución ex-SAyDS N° 398/2015.

Artículo 5.- La Asignación Presupuestaria estará conformada por el monto determinado anualmente en la Ley Nacional de Presupuesto para el fondo creado por el artículo 30 de la Ley y demás partidas que se destinaran al mismo y será asignada a las jurisdicciones que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del presente.

Artículo 6.- La determinación de sumas de la Asignación Presupuestaria para cada una de las jurisdicciones se realiza conforme la metodología establecida en el Apartado II, que forma parte del presente.

Capítulo III.- De la solicitud de los fondos a través del Registro Nacional de Planes

Artículo 7.- Determinadas las sumas conforme el artículo anterior, las ALA podrán solicitar la asignación de los fondos correspondientes presentando ante la ANA un Plan de Fortalecimiento Institucional (desde ahora PFI) conteniendo su planificación del destino de los recursos aplicados al inciso b) del artículo 35 de la Ley y, mediante PF, PM, PC y PMyC con sus Planes Operativos Anuales (POA) respectivos, el destino de los recursos aplicados al inciso a) del artículo mencionado.

La ALA adecuará los contenidos del PFI de modo que pueda tener un desarrollo y rendición – en concordancia con la Resolución MAyDS N° 391/17- que permitan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

asegurar el uso y destino de los fondos de acuerdo al inciso b) del artículo 35 y al artículo 38 de la Ley. El PFI podrá ser ajustado por la ALA en acuerdo con la ANA.

A su vez, los PF, PM, PC y PMyC, serán priorizados en base a los criterios que la ALA establezca y comunique a la ANA, con el fin de transparentar la asignación de recursos y de enfocarlos con sentido estratégico en forma de programas de actividades orientados a cumplimentar los objetivos de la Ley, teniendo en consideración de lineamientos estratégicos aprobados por Res COFEMA N° 360/18.

Artículo 8.- Los beneficiarios de la asignación presupuestaria correspondiente al inciso a) del artículo 35 de la Ley serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un PM; PC o PMyC sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado, mediante acto administrativo, el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM, PC o PMyC.

Los grupos de pequeños productores, comunidades campesinas y/o indígenas que, por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias o por contar con un título imperfecto, se les dificultara la presentación de planes individuales, podrán optar por la presentación de PF, PM, PC o PMyC bajo la forma de "Beneficiarios Agrupados" o bien bajo la modalidad de Planes Integrales Comunitarios (PIC) dentro de los PMyC. En caso que el beneficiario fuere el Estado provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA.

En correspondencia con los objetivos de inclusión social planteados en la Ley, se entiende que el término "titulares" contiene a:

- Titulares de derechos reales de uso, goce o disposición.
- Comunidades campesinas, indígenas, pequeños productores y todas otras personas poseedoras de las tierras o que acrediten fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.
- Tenedores de las tierras con el consentimiento expreso del propietario

Los beneficiarios aludidos en el segundo párrafo del presente artículo podrán ser representados por un Ente administrador, que asume el rol de administrador, gestor y/o ejecutor del plan en nombre de los éstos y en plena concordancia con sus intereses, lo cual deberá quedar refrendado en un acuerdo formal entre las partes. El Ente administrador puede ser una organización no gubernamental u otras instituciones con personería jurídica, o una persona física y es solidariamente responsable junto al titular del bosque nativo.

[Handwritten signature]
Alex Vilez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 9.- La ALA deberá ingresar la información inherente al **PFI y a cada plan** en el Registro, debiendo concluir los procedimientos de carga, ajuste, revisión, aprobación y orden de prioridad de sus planes a ser compensados económicamente por la Asignación Presupuestaria para la fecha que el COFEMA determine. Previo al envío a la ANA del formulario C, que contiene el listado de los POA a financiar para la convocatoria a través del Registro, deberá cargar en éste un documento anexo bajo rubrica de la ALA notificando, en carácter de declaración jurada, que los planes cumplen los contenidos del presente reglamento y comunicando los criterios priorizados para la asignación de fondos y su correspondencia con los lineamientos estratégicos que se determinen. Asimismo, previo al envío del PFI, la ALA deberá cargar en el Registro un documento bajo rúbrica notificando, en carácter de declaración jurada, que las actividades detalladas se realizarán en pos del cumplimiento de la Ley.

Artículo 10.- La ANA verificará en el PFI y en los planes presentados por las jurisdicciones, la observancia de la Ley y su normativa complementaria y no dará curso a la solicitud de financiamiento de planes que no se ajusten a lo establecido en la normativa citada.

La ANA transferirá a cada jurisdicción las sumas que figuren en el PFI presentado – mientras no sean superiores a las adjudicadas para ese destino según la metodología del Artículo 6- y la sumatoria resultante en el formulario C del Registro.

Las transferencias de fondos desde la ANA a las ALA se efectivizarán solamente en cuentas especialmente habilitadas para la administración directa de éstas últimas.

Artículo 11.- Las jurisdicciones deben implementar un **Régimen de Control** en relación al destino de los recursos provenientes de la Asignación Presupuestaria, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción siempre y cuando ésta no se contraponga con la Ley y su Decreto. La rendición de los fondos asignados en función del inciso a) del artículo 35 de la Ley ante la ANA se realizará mediante la certificación de obras, como instrumento de verificación del cumplimiento de los objetivos planteados en los planes y será elevado a la ANA mediante el Registro. El Certificado de obra es el documento firmado por la ALA, en carácter de declaración jurada, mediante el cual se certifica que las actividades planteadas fueron realizadas, que el beneficiario está manteniendo o incrementando los servicios ambientales que brindan sus bosques nativos (evaluado a partir de indicadores de estado de conservación) y por lo tanto es compensado por ellos con el monto adjudicado. Los informes complementarios al certificado de obra y sus alcances y contenidos serán definidos por la ANA. La certificación de obras de un PF consistirá en la presentación del documento completo del PM, PC o PMyC derivados del primero y será cargada en el Registro Nacional de Planes. La rendición técnica de los fondos asignados en función

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Ualeg' and various initials.]

del inciso b) del artículo 35 de la Ley ante la ANA consistirá en un informe anual cargado en el Registro que dé cuenta del uso de los fondos indicando las metas alcanzadas, objetivos cumplidos y actividades llevadas a cabo, en base a la planificación anteriormente plasmada en el PFI. La ANA, además, podrá realizar fiscalizaciones del cumplimiento de las metas y objetivos, corroborando la congruencia entre lo planificado y lo realizado. El grado de detalle de los informes de rendición del PFI será establecido por la ANA, según lo dispone el Art. 38 del Decreto N° 91/09. Este informe de uso y destino de los fondos deberá ser enviado mediante el Registro.

Artículo 12.- La ANA arbitrará los medios necesarios para efectivizar la realización de los controles de acuerdo al artículo 38 de la Ley y su Decreto.

Capítulo IV.- De los contenidos mínimos de la planificación del fortalecimiento institucional y de los planes

Artículo 13.- De la planificación del fortalecimiento institucional

El PFI es el documento que contiene los objetivos, las actividades y los medios que la ALA implementará para desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos, para la implementación de programas de asistencia técnica y financiera para propender a la sustentabilidad de actividades desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.

El PFI podrá ser ajustado por la ALA en acuerdo con la ANA.

Artículo 14.- De los planes de manejo sostenible

a) Plan de manejo sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del establecimiento en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.

b) Estos pueden ser presentados por los beneficiarios sólo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (amarilla) y/o III (verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido;

- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el documento del plan.

d) Pueden tener las siguientes modalidades: aprovechamiento forestal (AF); aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); silvopastoril (SP); recuperación del potencial productivo o conservación (REC); mantenimiento del potencial de conservación (CON). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

La modalidad SP tiene una variante, el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI).

e) Contenidos mínimos del PM:

1. Objetivos.
2. Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.
3. Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.
4. Descripción de los recursos que serán manejados a través de un inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques, integrados a una escala de paisaje.
5. Descripción y fundamentación del sistema de manejo (silvicultural, ganadero o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas de conservación para las áreas de manejo que contengan valores de conservación especiales.
6. Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.
7. Descripción de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad forestal.
8. Cronograma de la organización espaciotemporal del plan.

9. Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que asegurarán su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidades, evolución de la regeneración, crecimientos, etc.).
10. Descripción del impacto social que se genera a partir de la implementación del plan.
11. Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental. En el caso que los riesgos ambientales no lo ameriten se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
12. Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades, aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Los contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

La modalidad MBGI, como variante de SP, debe incluir, además los de los contenidos comunes a todos los PM enunciados con anterioridad, un área exclusiva para la conservación de la biodiversidad y explicitar la planificación del manejo del estrato arbóreo y del arbustivo, del ganado y de la oferta forrajera y del agua, junto al resto de los principios y lineamientos técnicos acordados en el Convenio de Articulación Institucional entre la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (Convenio N° 32/2015).

Artículo 15.- De los planes de conservación

a) Plan de conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un relevamiento o inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo.

b) Son presentados por los titulares para los bosques clasificados en todas las categorías de conservación.

c) Los objetivos y actividades propuestas deben asegurar:

M. Videl

M

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera.
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.

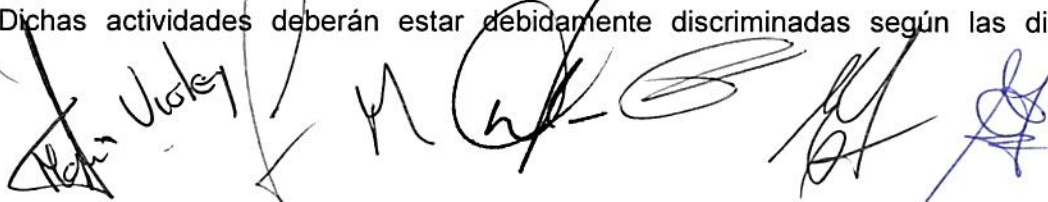
d) Modalidades: aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); mantenimiento del potencial de conservación (CON); recuperación del potencial productivo o conservación (REC). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los contenidos mínimos son:

1. Objetivos.
2. Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.
3. Descripción de antecedentes de uso del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.
4. Descripción de los recursos que serán conservados a través de un relevamiento diseñado en función de los objetivos, integrados a una escala de paisaje.
5. Descripción y fundamentación de las acciones de conservación y/o del método de aprovechamiento de productos no madereros y servicios, diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida del inventario o relevamiento. Debe identificar y proponer medidas particulares para conservar los ambientes de alto valor o con características especiales.
6. Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.
7. Medidas de prevención y mitigación de los potenciales impactos ambientales ocasionados.
8. Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los potenciales impactos ambientales ocasionados.

Artículo 16.- De los planes de manejo y conservación

a) Plan de manejo y conservación (PMyC) es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las distintas actividades de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos de un predio que contiene más de una categoría de conservación. Dichas actividades deberán estar debidamente discriminadas según las distintas



porciones de bosques con su respectiva categoría, respetando las restricciones establecidas y aplicando los contenidos mínimos de un PM o PC establecidos en la Resolución SAyDS N° 826/2014.

b) Los PMyC pueden ser presentados por beneficiarios que en un mismo establecimiento presenten bosques clasificados en las categorías de conservación I (rojo) y II (amarillo), en I (rojo) y III (verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas deben asegurar que se cumplen con las de un PC para las áreas de bosques clasificadas en I (rojo), mientras que las áreas de bosques clasificadas en II (amarillo) y III (verde) pueden obedecer tanto a las de un PC como a las de un PM.

d) Las modalidades deben corresponderse con las de un PC o un PM según las categorías de conservación que involucren. Se incorpora para este tipo de plan en particular, la modalidad Plan Integral Comunitario (PIC).

e) Los contenidos mínimos son los de un PC y de un PM, de acuerdo al arreglo de actividades de conservación y de manejo.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades. Los contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

Artículo 17.- De los proyectos de formulación

a) Proyecto de Formulación de un plan es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un PM, PC o PMyC.

b) La duración no podrá superar el año.

c) La finalización de los PF implica la obligatoriedad de la presentación de plan de manejo, conservación, manejo y conservación o plan integral comunitario. La ALA deberá establecer mecanismos para fijar esta obligación contractualmente.

Artículo 18.- De los planes operativos anuales

El plan operativo anual persigue el cumplimiento de los objetivos estipulados en el PM, PC o PMyC a través de objetivos específicos de alcance anual. Consiste en un documento que describe estos objetivos y las actividades y operaciones específicas a desarrollar de manera acotada en el tiempo.

Artículo 19.- De las intervenciones menores

Las intervenciones menores se definen como el conjunto de intervenciones sobre los bosques nativos que por su pequeña escala y bajo impacto no les corresponden los requisitos estipulados para los PC, PM o PMyC. Los tipos de actividades que se

encuadran bajo esta figura son deslindes perimetrales o internos, la apertura o limpieza de cortafuegos y caminos u otras obras de infraestructura.

Capítulo V.- Consideraciones generales de los planes

Artículo 20.- Todos los planes beneficiarios de fondos deberán contener un capítulo que aborde la protección contra incendios, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional N° 26.815.

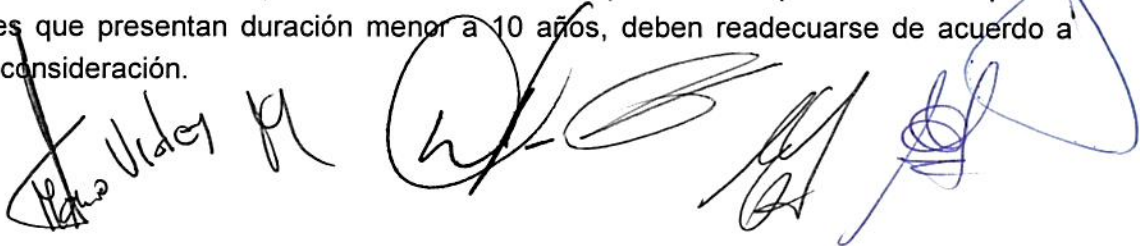
Artículo 21.- Los titulares de acuerdo a lo expresado en el Art. 8° del presente reglamento que posean propiedades con bosques clasificados en más de una categoría de conservación podrán presentar un Plan de Manejo y Conservación que deberá tener en cuenta los contenidos mínimos especificados en el apartado anterior.

Artículo 22.- Las actividades de extensión, divulgación-y educación ambiental podrán ser complementarias a cualquier tipo y modalidad de plan. De igual manera, las actividades de capacitación del personal que sean necesarias para llevar adelante las actividades planteadas deberán estar contempladas en los planes.

Artículo 23.- La ALA debe asegurar que los contenidos mínimos establecidos en este documento para cada tipo de plan estén incluidos dentro de sus normas generales para la regulación de las actividades en los bosques nativos de su jurisdicción, sin perjuicio de que otros contenidos, que no se opongan a éstos, puedan agregarse a las mismas.

Artículo 24.- La elaboración de los planes y proyectos es responsabilidad de los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas o ente administrador que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan y debe estar avalado por un profesional competente registrado en el Registro Provincial de Profesionales. En el caso de planes con Beneficiarios Agrupados o los que presenten un Ente administrador, los mismos deberán acreditar ante la ALA el vínculo contractual que los une para la implementación del plan, estableciendo en dicho contrato el mecanismo de distribución de fondos entre ellos y designando un administrador de los mismos. La ALA determinará los alcances y requisitos de estos planes de acuerdo a la situación de su jurisdicción.

Artículo 25.- Considerando que los PM, PC y PMyC contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque, y que éstos se recuperan en un lapso prolongado de tiempo, el horizonte de planificación de los planes no puede ser menor de 10 años, de modo que se asegure que la organización contempla la regeneración y el establecimiento del tipo de recurso sobre el que se está planificando. Aquellos planes que presentan duración menor a 10 años, deben readecuarse de acuerdo a esta consideración.



Artículo 26.- Deben priorizarse planes que contengan actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos o por lo menos planes que contengan tanto actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos como las actividades que sean necesarias para éstas puedan llevarse a cabo. Si bien es viable incluir actividades de otra índole, siempre y cuando aporten a los objetivos, las mismas deberían estar incluidas dentro de un plan con las características anteriores.

La ALA debe verificar que los planes contengan actividades admisibles para la modalidad indicada, excluyendo actividades que no contribuyan a los objetivos del plan o que supongan un impacto desfavorable o significativo sobre el ecosistema nativo. Asimismo, siguiendo el principio precautorio que enuncia la Ley, no deberán promoverse actividades sobre las que no estuvieran claramente definidos los umbrales aceptables de disturbio para la categoría donde se ejecutan.

Artículo 27.- Los procedimientos de aprobación de planes deben contemplar como requisito mínimo las obligaciones impuestas por la Ley y su Decreto respecto al impacto ambiental que suponen las actividades propuestas.

Artículo 28.- La ALA deberá realizar controles a campo en los establecimientos que tengan planes aprobados con fin de asegurar el correcto cumplimiento de las actividades y objetivos planteados e informar a la ANA a través de los medios dispuestos a tal fin. En los casos en que sea necesario, se deberán realizar controles previos y posteriores para poder certificar las obras y el estado del bosque nativo.

Artículo 29.- Los causales admisibles y procedimientos para realizar altas, bajas y/o modificaciones de los planes y proyectos serán estipulados por la ANA en conjunto con las ALA y serán solicitados y solucionados a través del Registro.

*Bonini
E-2105*

Amann

*Azuly
Catorzi*

*Peotto
CBA*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Marta E. Soneira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

Dr. Santiago Azulay
Secretario de Ambiente
Provincia de La Rioja

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
Gustavo Mouras
SEA y AS
San Juan

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente

[Handwritten signature]
ING. PABLO BERGESE
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - PROVINCIA DE JULY

Apartado I**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS
ORDENAMIENTOS TERRITORIALES DE LOS BOSQUES NATIVOS (OTBN)**

Con el objeto de contar con la información necesaria para la acreditación de los bosques nativos y categorías de conservación de los bosques nativos de las provincias, en el marco del Art. 33 del Decreto Reglamentario 91/09 de la Ley n.º 26331 y la Resolución COFEMA n.º 350/17, cada provincia deberá presentar:

- Mapa provincial temático del OTBN en Proyección Conforme Gauss-Krüger, meridiano central de faja correspondiente a cada provincia según el Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina y Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR07, el cual se ajustará estrictamente a las normas cartográficas nacionales vigentes para su confección.

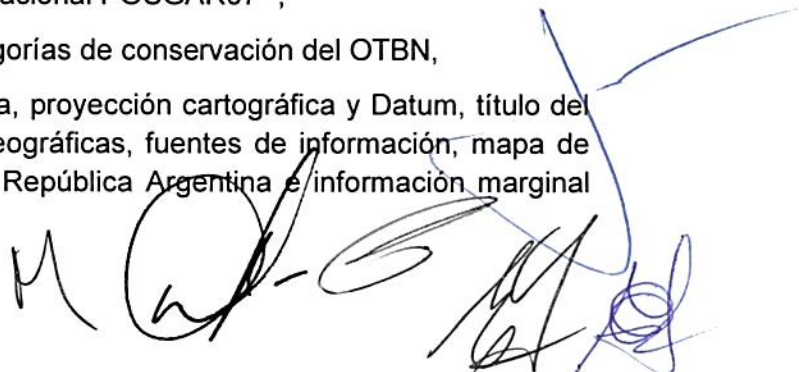
La escala de representación en papel deberá ser aquella que ajuste la totalidad de la provincia en hoja A0 según Normas IRAM.

Se entregará el mapa en dos versiones según su tamaño:

1. Mapa en archivo digital extensión EPS y PDF de alta calidad, tamaño A0, de modo tal que puedan observarse los detalles de los polígonos a la escala en que fueron elaborados (escala 1:250.000 o mayores) o la escala de la cartografía sistemática del país SIG IGN - versión octubre 2018- (1:250.000).
2. Mapa en archivo digital extensión EPS y PDF de alta calidad, tamaño A4, de modo tal que puedan observarse los detalles de los polígonos a la escala en que fueron elaborados (escala 1:250.000 o mayores) o la escala de la cartografía sistemática del país SIG IGN - versión octubre 2018- (1:250.000).

El proyecto SIG deberá ser entregado en formato digital compatible con ArcGis y/o QGIS, conteniendo todos los archivos y elementos correspondientes utilizados para la confección del mapa:

- cartografía base del SIG IGN del Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina –límites vigentes,
- polígonos de bosque nativo identificados para el OTBN con la categoría de conservación correspondiente - Coordenadas geográficas sistema WGS84, Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR07 - ,
- tabla de superficies de las categorías de conservación del OTBN,
- norte, escala gráfica y numérica, proyección cartográfica y Datum, título del trabajo, grilla con coordenadas geográficas, fuentes de información, mapa de localización de la provincia en la República Argentina e información marginal institucional.



- Coberturas digitales utilizadas para el armado del Sistema de Información Geográfica (en alguna plataforma compatible con las utilizadas por la Dirección Nacional de Bosques – Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable) del OTBN que permitan analizar cada uno de los criterios establecidos en la delimitación de las categorías de conservación de los bosques nativos de la provincia incluyendo la cobertura digital y la cobertura digital definitiva de bosque nativo con las categorías de conservación de la Ley asignadas.

- Informe final detallando la metodología utilizada tanto de la etapa técnica como de la participativa y los resultados analizados para la obtención del OTBN definitivo. De esta manera, dicho documento deberá incluir:

1. Apartado con la documentación respaldatoria del proceso participativo:

- análisis de actores sociales y modos de convocatoria,
- acciones realizadas respecto a la consulta a Pueblos Originarios y sus comunidades,
- planificación del proceso y cronograma de encuentros,
- acciones de difusión de la propuesta de actualización, sus alcances y beneficios (canales de difusión, plazos y contenidos),
- metodología utilizada en los encuentros, directorio de participantes, actas de talleres y/o cualquier documento que dé cuenta de los resultados del proceso participativo,
- metodología utilizada para incorporar los aportes de los diversos actores sociales a la propuesta final de OTBN.

2. Definición de los tipos de vegetación que fueron incluidos en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos;

3. Metodología de mapeo empleada;

4. Extensión y localización de los bosques nativos declarados en la jurisdicción;

5. Evaluación de los criterios de sustentabilidad ambiental;

6. Metodología para la determinación de las categorías de conservación;

7. Tabla resumen con las superficies asignadas a cada categoría;

8. Evaluación de cambios de categoría de conservación respecto al Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo anterior (detallando cambios de categoría, ajustes de superficie y desmontes);

Handwritten signature: Paulo Vialley

Handwritten signature: M

Handwritten signature: S

Handwritten signature: A

Handwritten signature: A

Handwritten signature: A

9. Análisis de la coherencia de categorías de conservación de bosque con las provincias vecinas;
10. Compromisos y observaciones realizadas por la Autoridad Nacional de Aplicación al Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo anterior;
11. Normativa aprobada o proyecto según los contenidos de la Ley N° 26.331 y normativa complementaria.

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro

Lic. Marta E. Sorocita
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

ING. PABLO BERGSE
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - PROVINCIA DE JUJUY

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente

ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

Gustavo Marzob
CEA y BS
San Juan

A. G. ...

E. NOS

Juan ...
CBA

Apartado II**METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL
ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS ENTRE
LAS JURISDICCIONES****1. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DE REPARTO**

El monto total disponible (MDi) proviene de restar al fondo asignado (M) el porcentaje correspondiente a la administración del fondo y ejecución del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos - PNPBN (de acuerdo al Art. 36 del Decreto reglamentario de la Ley 26.331):

$$\text{Monto total disponible (MDi)} = \text{Monto total (M)} - \text{PNPBN}$$

Este monto total disponible se separa en dos componentes:

- a) **Componente por Ocupación de Bosques Nativos (COBN)**, proveniente de la proporción entre la superficie de bosque nativo y el territorio total de cada provincia; intervienen en su cálculo los criterios de los inciso a) y b) del artículo 32.
- b) **Componente por Conservación de Bosques Nativos (CCBN)**, derivado de la relación entre las superficies de las distintas categorías de conservación de bosque nativo de una provincia respecto a los totales de cada categoría de todas las provincias, intervienen en su cálculo los criterios de los inciso a) y c) del artículo 32.

Al COBN se le asigna un monto que representa un porcentaje P del 10 % del monto total (M).

Al CCBN se le asigna la cantidad remanente (CCBN = MDi - COBN). El monto total a asignar a cada provincia surge de la suma de los valores COBN y CCBN.

2. APLICACIÓN DEL MÉTODO**2.1 Cálculo del monto por el Componente por Ocupación de Bosques Nativos**

El monto del Componente por Ocupación de Bosques Nativos de la jurisdicción (COBN_j) se calcula de la siguiente forma:

$$M_{\text{COBN}_j} = P_{O_e} \times \text{COBN}$$

donde,

Po_e = proporción entre la superficie de bosque nativo de una provincia y su superficie total estandarizada.

Para calcular Po_e , primero se calcula la proporción entre la superficie de bosque nativo de una provincia y su superficie total:

$$Po = \frac{SBNPj}{STPj}$$

donde

$SBNPj$ = superficie de bosque nativo presente en la j-ésima jurisdicción, con $j = 1, \dots, 23$.

$STPj$ = superficie total de la j-ésima jurisdicción, con $j = 1, \dots, 23$. La superficie del territorio de la provincia debe provenir de una única fuente oficial de datos (IGN o INDEC); para la provincia de Tierra del Fuego debe considerarse únicamente la superficie continental, excluyendo la correspondiente a la Antártida e islas del Atlántico Sur.

Los valores Po por jurisdicción no pueden usarse en forma directa, sino que deben ser estandarizados por la suma de los 23 valores existentes (Po_e).

2.2 Cálculo del monto por el Componente por Conservación de Bosques Nativos

2.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES POR CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN

Para la determinación de los montos totales correspondientes a cada categoría de conservación se utilizan los valores de superficie total de las distintas categorías de conservación y debe cumplirse que el monto a distribuirse sea igual al monto disponible por CCBN. Es decir, que debe cumplirse la siguiente igualdad:

$$M_{CCBN} = MT_{C1} + MT_{C2} + MT_{C3}$$

$$(1) \quad M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2) + (S3 \cdot V3)$$

siendo:

M_{CCBN} = monto total anualmente disponible para la Componente por Conservación de Bosques Nativos.

MT_{C1} = monto total disponible para la categoría I.

[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are present on the left and bottom right sides of the page.]

MT_{C2} = monto total disponible para la categoría II.

MT_{C3} = monto total disponible para la categoría III.

$S1$ = superficie total correspondiente a la categoría I de bosque nativo.

$S2$ = superficie total correspondiente a la categoría II de bosque nativo.

$S3$ = superficie total correspondiente a la categoría III de bosque nativo.

$V1$ = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría I.

$V2$ = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría II.

$V3$ = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría III.

Para el cumplimiento del punto (c) del art. 32, el valor $V2$ debe ser inferior a $V1$, lo que puede lograrse expresando a $V2$ como una proporción r_1 de $V1$, con $0 < r_1 < 1$. Por lo tanto, se debe cumplir que:

$$V2 = V1 \cdot r_1 \quad \text{con } r_1 = 0,6$$

$$V3 = V2 \cdot r_2 = V1 \cdot r_1 \cdot r_2 \quad \text{con } r_2 = 0,05$$

A partir de este punto, la determinación utilizada comprende los siguientes pasos:

- a) Determinar los valores que se asignarán a r_1 y r_2 en función de un criterio de retribución a las categorías de conservación más restrictivas.
- b) Determinar los montos totales disponibles para las distintas categorías de conservación a partir de los valores $V1$, $V2$ y $V3$ y sus relaciones:

Partiendo de:

$$M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2) + (S3 \cdot V3)$$

y reemplazando $V2$ y $V3$:

$$M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V1 \cdot r_1) + (S3 \cdot V1 \cdot r_1 \cdot r_2)$$

reordenado, se llega a la siguiente expresión:

$$V1 = M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)$$

A partir de esta expresión del $V1$, el monto total disponible para la Categoría I será igual a:

[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]

$$MT_{C1} = S1 \cdot V1$$

$$MT_{C1} = S1 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2))$$

Siguiendo la misma lógica se determina los montos totales para la Categoría II y para la Categoría III de conservación:

- en el caso de la Categoría II, el monto total disponible será igual:

$$MT_{C2} = S2 \cdot V2 = S2 \cdot V1 \cdot r_1$$

$$MT_{C2} = S2 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)) \cdot r_1$$

- en el caso de la Categoría III, el monto total disponible será igual:

$$MT_{C3} = S3 \cdot V3 = S3 \cdot V1 \cdot r_1 \cdot r_2$$

$$MT_{C3} = S3 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)) \cdot r_1 \cdot r_2$$

Los valores S1, S2 y S3 son los correspondientes a los totales correspondientes a las respectivas categorías de conservación.

2.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN POR JURISDICCIÓN

Para determinar los montos por jurisdicción por categoría de conservación se calculan las relaciones P_{C1} , P_{C2} y P_{C3} para cada jurisdicción de la siguiente manera:

P_{C1} = proporción entre la superficie de bosque en categoría I de la jurisdicción j y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría I.

$$P_{C1} = \frac{SBNC1Pj}{\sum SBNC1Pj}$$

P_{C2} = proporción entre la superficie de bosque en categoría II de la jurisdicción j y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría II.

P_{C3} = proporción entre la superficie de bosque en categoría III de la jurisdicción j y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría III.

$$P_{C2} = \frac{SBNC2Pj}{\sum SBNC2Pj}$$

$$P_{C3} = \frac{SBNC3Pj}{\sum SBNC3Pj}$$

donde,

$SBNCj$ = superficie de bosque nativo presente en la j-ésima jurisdicción, con $j = 1, \dots, 23$.

STP_j = superficie total de la j-ésima jurisdicción, con j = 1, ..., 23.

Una vez calculados los diferentes P_c, se obtienen los montos a asignar por jurisdicción por categoría de conservación, multiplicando los montos totales disponibles para cada categoría de conservación (MT_{C1}, MT_{C2} y MT_{C3}) por el P_c correspondiente de cada jurisdicción:

$$M_{C1j} = MT_{C1} \cdot P_{C1j}$$

$$M_{C2j} = MT_{C2} \cdot P_{C2j}$$

$$M_{C3j} = MT_{C3} \cdot P_{C3j}$$

A partir de la suma de los montos por categoría de conservación se obtendrá el monto final a asignar por jurisdicción proveniente del Componente por Conservación de Bosques Nativos:

$$M_{CCBNj} = M_{C1j} + M_{C2j} + M_{C3j}$$

Migani
E. P. 05

H. ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALOAZARAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

[Signature]
Pablo Bergese

ING. PABLO BERGESE
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - PROVINCIA DE JUJUY

Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro

[Signature]
Gustavo Mercado
SEA y BS
San Juan

[Signature]
diego ...
CAO

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente

[Signature]
ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

[Signature]
Juan ...
RNW

2.3 Cálculo del Monto Total por Jurisdicción

El monto total para cada jurisdicción surge de la suma de los montos de los dos componentes, el correspondiente a Ocupación de Bosques Nativos y el correspondiente a Conservación de Bosques Nativos:


$$MT_j = M_{COBNj} + M_{CCBNj}$$




SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE




Lic. Natalia Spluzza
Secretaria de Estado de
Medio Ambiente y Parques
Gobierno de San Luis



Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



Dra. Florencia M. Gómez
Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación



Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Río Negro




Ing. María E. Sorra
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CANTO



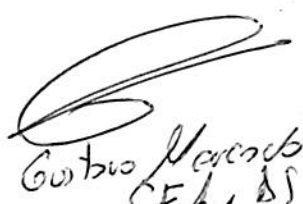
ING. PABLO BERGESE
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - PROVINCIA DE JUJUY



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente



ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe



Gustavo Verardo
SEJA DS
San Juan



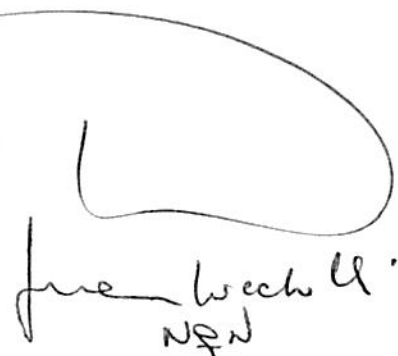
ING. E. N. 107



ALPNI



JAVIER
CAJ



Juan Weck
NSJ

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1916/22

USHUAIA, 05 AGO 2022

VISTO el Expediente N° 5333-SD-2016 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en su artículo 54 prevé que el Estado Provincial protege el medio ambiente, preservando los recursos naturales, ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas.

Que dicho plexo normativo en su artículo 81, expresa que son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales, superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho.

Que la Ley Nacional N° 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, en su artículo 6° establece que cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos, existentes en su territorio.

Que, el Decreto Reglamentario de la norma nacional, Decreto Nacional N° 91/2009, en su artículo 6° expresa que el Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada cinco (5) años a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Que, por su parte, la Ley Provincial N° 869, en su artículo 7° establece que cada cinco (5) años la autoridad de aplicación, en consulta con la Comisión Consultiva de Bosques Nativos, revisará el ordenamiento. La revisión será elevada a la Legislatura para su aprobación noventa (90) días hábiles antes del final del período legislativo correspondiente, considerándose aprobada si al final del mismo no hubiera sido rechazada.

Que el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 869, Decreto N° 1910/2012 en su artículo 18 expresa que la Autoridad de Aplicación enviará a la Legislatura el Decreto de convalidación de la propuesta de revisión y modificación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, como instancia previa a la aprobación legislativa.

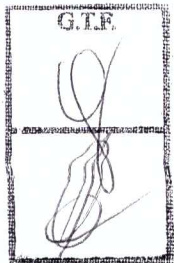
Que luego de más de siete (7) años de trabajo en un proceso participativo de todas las instituciones de la sociedad civil de la Provincia de Tierra del Fuego y de un gran número de actores institucionales de la comunidad fueguina; y en

...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Descacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1916/22

///...2

cumplimiento a lo indicado por la normativa vigente, mediante Decreto Provincial N° 1377 /2020, se convalidó la propuesta de revisión y actualización del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo.

Que, consecuentemente, mediante Mensaje N° 03/2020 del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, se puso a consideración de la Cámara Legislativa el Proyecto de Ley de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo.

Que, posteriormente, se presentó como Asunto N° 391 y N° 392, de la 4ª Sesión Ordinaria Mixta y Remota del Poder Legislativo Provincial del año 2020, en el recinto parlamentario, "Mensaje N° 03/20 adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley provincial N° 869 (Ordenamiento de los Bosques Nativos)" y "Nota N° 104/20 adjuntando Decreto Provincial N° 1377 /20 mediante el cual se convalida la propuesta de revisión y actualización quinquenal de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia".

Que, a lo largo del año 2021 y a requerimiento de la Legislatura Provincial, se han remitido a dicho recinto parlamentario, sendos Informes Técnicos a efectos de dar claridad a aspectos pormenorizados del proceso participativo, llevado adelante para actualización del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, con la documentación pertinente.

Que, habiendo transcurrido más de un año de la presentación del Proyecto de Ley, sin que se haya expresado el órgano deliberativo, además de lo previsto en el artículo 7º de la Ley Provincial N° 869 y que existe la necesidad imperiosa de contar con dicha herramienta legal para gestionar el territorio, cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331 y dar continuidad a un gran número de expedientes administrativos sobre diferentes temáticas, como cambio de uso de suelo, proyectos productivos, urbanísticos y turísticos, etc., es que resulta oportuno contar con un acto formal que efectivice la entrada en vigencia de la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, la cual se encuentra aprobada, de acuerdo a la normativa supra mencionada.

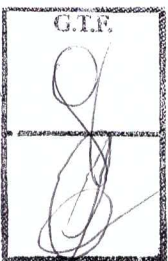
Que, el legislador al dictar la Ley Provincial N° 869, en el artículo 7º, dispuso ponerse asimismo un límite temporal para su tratamiento; herramienta que luego de un tiempo razonable, de evacuar los pedidos de informe de la Legislatura y los restantes requisitos exigidos por la normativa vigente, corresponde su aplicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que ha tomado intervención el servicio jurídico del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Dictamen D.G.I.N.-S.A. (M.P.yA.) N° 34/2022, entendiendo que el procedimiento para la actualización del Ordenamiento Territorial de

...///3

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

Bosque Nativo se encuentra cumplida, compartiéndose el criterio expuesto por el mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

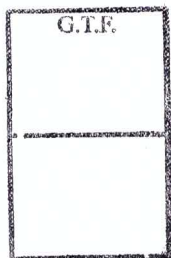
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I del presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la Ley Provincial N° 869. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 869, para que habiendo transcurrido ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia de la presente, se dé inicio a un nuevo proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.


ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1916/22

DECRETO N°




Téc. Sonia E. CASTIGLIONE
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

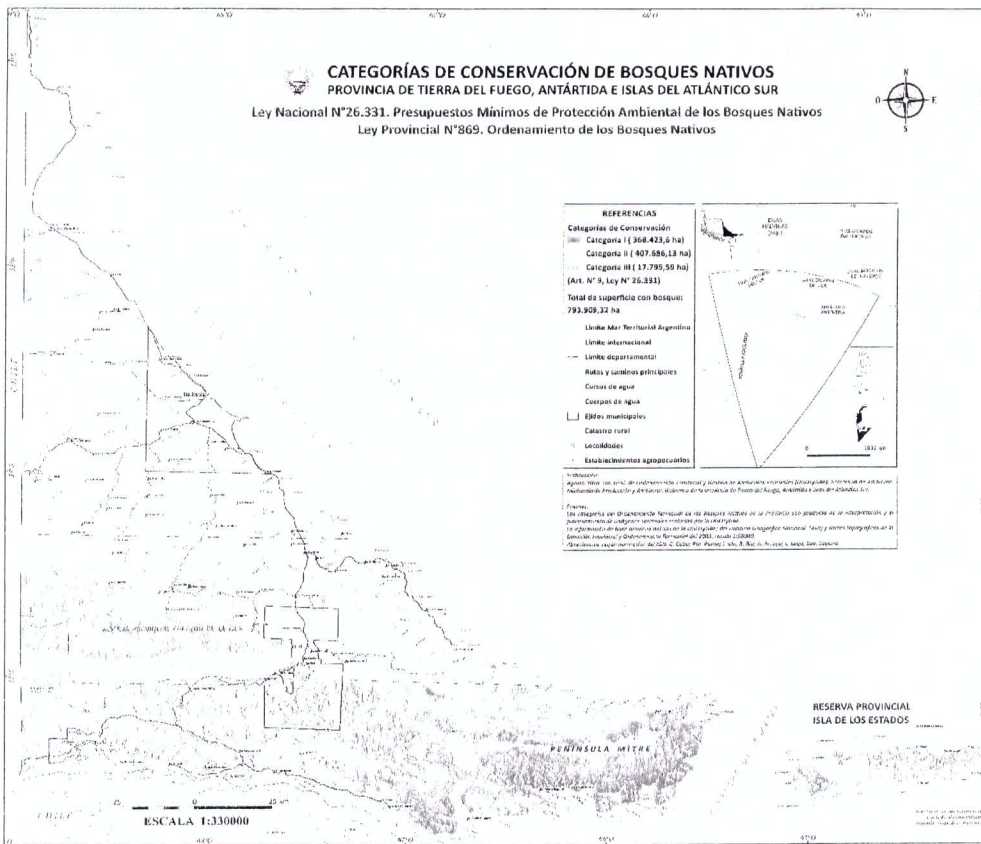
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1916/22

ANEXO I:

**Actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Plano cartográfico de ubicación y delimitación de las Categorías de
Conservación.**

Escala 1:330.000, impresión reducida.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1916/22

INFORMACION TABULAR Y GRAFICA DE LAS SUPERFICIES Y PROPORCIONES POR
CATEGORIA DE LA ACTUALIZACION DEL OTBN DE TIERRA DEL FUEGO POR TIPO DE
DOMINIO AGRUPADO:

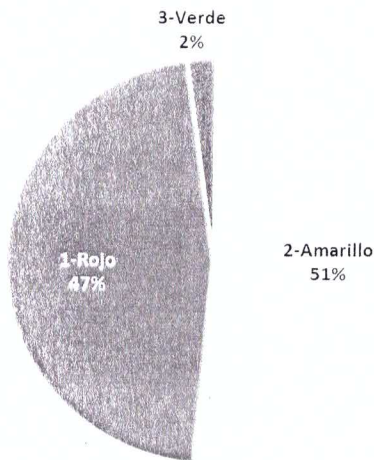
TOTAL PROVINCIAL:

Tabla 1: Resultados de la actualización del OTBN para toda la provincia:

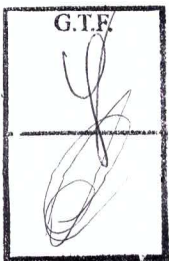
CATEGORIA OTBN	SUPERFICIE (HA)	%
2-Amarillo	407686.13	51.35
1-Rojo	368423.60	46.41
3-Verde	17799.59	2.24
TOTAL	793909.31	100.00

Grafico 1: Proporción de bosques por categoría de actualización del OTBN para toda la provincia.

BOSQUES POR CATEGORIA OTBN-TOTAL PROVINCIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ejido Rio Grande:

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

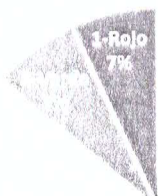
1916/22

Tabla 2: Resultados de la actualización del OTBN en el ejido de Rio Grande.

CATEGORIA OTBN	SUPERFICIE (HA)	%
2-Amarillo	7962.20	86.20
3-Verde	646.73	7.00
1-Rojo	627.74	6.80
TOTAL	9236.66	100.00

Grafico 2: OTBN de la propuesta de actualización en Rio Grande.

BOSQUES POR CATEGORIA OTBN-EJIDO RIO GRANDE



2-Amarillo
86%

Ejido Tolhuin:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tabla 3: Superficies de la propuesta de revisión del OTBN de Tolhuin.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

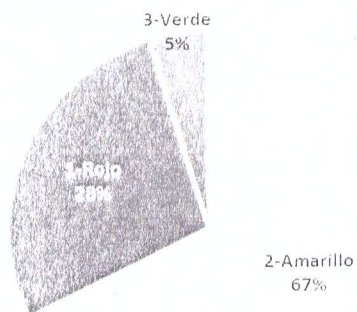
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1916/22

CATEGORIA OTBN	SUPERFICIE (HA)	%
2-Amarillo	33245.42	67.58
1-Rojo	13587.70	27.62
3-Verde	2360.29	4.80
TOTAL	49193.40	100.00

Grafico 3: Superficie de las categorías OTBN de la propuesta de actualización de Tolhuin.

BOSQUES POR CATEGORIA OTBN-EJIDO TOLHUIN



Ejido Ushuaia:

Tabla 4: Superficies de las categorías OTBN de la propuesta de actualización.

CATEGORIA OTBN	SUPERFICIE (HA)	%
2-Amarillo	3000.35	50.89
1-Rojo	2576.72	43.71
3-Verde	318.36	5.40
TOTAL	5895.43	100.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

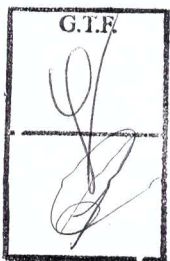


Grafico 4: Superficies de las categorías OTBN de la propuesta de actualización.

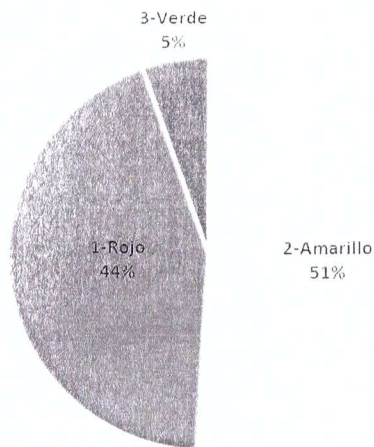
Maximiliano MALDONADO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.S. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1916 / 22

BOSQUES POR CATEGORIA OTBN-EJIDO USHUAIA



Áreas Protegidas:

Tabla 5: Superficies de las categorías propuestas para la actualización del OTBN en áreas protegidas.

CATEGORIA OTBN	SUPERFICIE (HA)	%
1-Rojo	64506.43	82.64
2-Amarillo	13544.60	17.35
3-Verde	7.29	0.01
TOTAL	78058.31	100.00

Grafico 5: Superficies de las categorías propuestas para la actualización del OTBN en áreas protegidas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

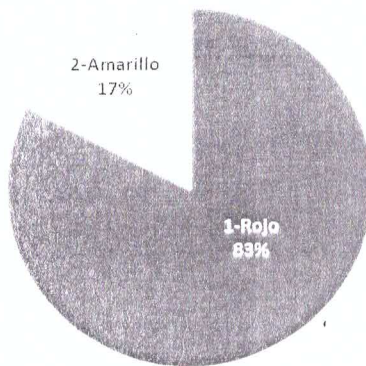
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1916/22

BOSQUES POR CATEGORIA OTBN-AREAS PROTEGIDAS
PROVINCIALES

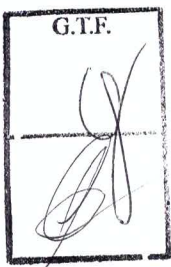


Propiedad Privada (Fuera de Ejidos):

Tabla 6: Superficies de la propuesta de OTBN para bosques de propiedad privada por fuera de ejidos municipales.

CATEGORIA OTBN	SUPERFICIE (HA)	%
1-Rojo	41481.59	12.98
2-Amarillo	264972.93	82.93
3-Verde	13056.16	4.09
TOTAL	319510.68	100.00

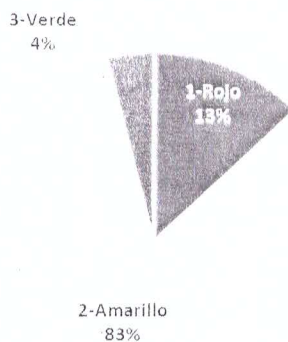
Grafico 6: Superficies de la propuesta de OTBN para bosques de propiedad privada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - B.L.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur* 1916/22
República Argentina
Poder Ejecutivo
BOSQUES POR CATEGORIA OTBN-PROPIEDAD PRIVADA
(FUERA DE EJIDOS)



Reservas Forestales de Producción:

Tabla 7: Superficies por categorías propuestas para la actualización del OTBN en las Reservas Forestales.

CATEGORIA OTBN	SUPERFICIE (HA)	%
2-Amarillo	49433.58	66.05
1-Rojo	25344.18	33.86
3-Verde	68.47	0.09
TOTAL	74846.23	100.00

Grafico 7: Superficies por categorías propuestas para la actualización del OTBN en las Reservas Forestales.



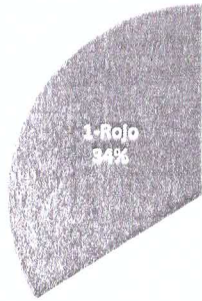
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.A.B.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1916/22

BOSQUES POR CATEGORIA OTBN-RESERVAS FORESTALES



2-Amarillo
66%



Sonia E. Castiglione
Téc. Sonia E. CASTIGLIONE
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

Gustavo A. Melella
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: Proyecto de Resolución - Transferencia Fondos - EX-2020-16511682-APN-DRI#MAD

VISTO el expediente EX-2020-16511682-APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91 del 13 de febrero de 2009, la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431 del 27 de diciembre de 2017, la Resolución de la ex Secretaria de Gobierno y Desarrollo Sustentable N° 53 de fecha 4 de febrero de 2019, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91, del 13 de febrero de 2009, establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los Bosques Nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que entre los objetivos primordiales de la Ley se encuentra el de implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de los Bosques Nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo.

Que la Ley N° 26.331, mediante el artículo 30, creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que la distribución anual de dicho Fondo se realiza conjuntamente por la AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN de la Ley N° 26.311 y la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN de acuerdo a los criterios establecidos por el artículo 32 de la Ley N° 26.331.

Que conforme el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), determinará la instrumentación y reglamentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la

Conservación de los Bosques Nativos, de acuerdo a los criterios establecidos por los artículos 32 y 36 de la Ley N° 26.331.

Que, se creó el “Fondo Fiduciario para la protección ambiental de los Bosques Nativos”(FOBOSQUE) conforme al artículo 53 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431 y al artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009.

Que la Resolución de la ex Secretaria de Gobierno y Desarrollo Sustentable N° 53 de fecha 4 de febrero de 2019, establece que los planes financiados en el marco de la Ley N° 26.331 desde su implementación, que se encuentren judicializados por la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN debido a su incumplimiento, constituyen una situación especial, y que, a los efectos de rendir dichos fondos, deberá cumplir con los requisitos dispuestos.

Que con fecha 3 de marzo de 2020, se realizó la primera reunión de Comisión de Bosques Nativos del Consejo Federal del Medio Ambiente. Que en dicha oportunidad se abordó en profundidad la operatoria del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, particularmente transferencias y rendiciones.

Que se presentó una propuesta integral para dinamizar las transferencias de fondos a las autoridades Locales de Aplicación, disminuir la cantidad de rendiciones de cuentas pendientes, culminando con una propuesta de transferencias vía coparticipación de manera que se garantice la ejecución eficiente de los fondos.

Que la Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Bosques Nativos del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), elaborarán una propuesta de ejecución del FNECBN para que los fondos sean transferidos por el mecanismo que resulte más acorde directamente a las jurisdicciones.

Que la necesidad de modificación del sistema de transferencias del fondo, ha sido tratado en diversas oportunidades en el marco del Consejo Federal del Medio Ambiente, siendo la última en la reunión de la Comisión de Bosques del 4 de marzo de 2020, lo cual ha sido informado a la Asamblea.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020, las jurisdicciones solicitan en su artículo 1 (uno) la transferencia de los fondos correspondiente a las convocatorias 2018 y 2019 existentes el FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones de cuentas pendientes, en forma proporcional.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020, las jurisdicciones autorizan en su artículo 2 (dos) a la Autoridad Nacional para la ejecución del FOBOSQUE convocatoria 2020, correspondientes al 30% (PFI) y 70% (Planes) ejecutando desde el Programa Nacional de Bosques Nativos mediante Planes Provinciales de Desarrollo Forestal.

Que asimismo por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020, las jurisdicciones solicitan en su artículo 4 la extensión del plazo de vencimiento de la operatoria 2017, hasta noviembre de 2020, en consonancia con los criterios utilizados para la operatoria 2018 (36 meses).

Que en virtud de lo solicitado por las jurisdicciones y lo trabajado en el marco del Consejo Federal del Medio Ambiente, la Autoridad Nacional impulsa la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 22.520 de fecha 12 de marzo de 1992 (t.o Decreto N° 438/1992) y 26.331 de fecha 19 de diciembre de 2007 y el Decreto N° 50 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítese la transferencia de los fondos correspondiente a las convocatorias 2018 y 2019 existentes el FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones de cuentas pendientes correspondientes a la implementación de la Ley N° 26.331, de acuerdo a la polinómica establecida en la Resolución ex SAyDSN° 826/14.

ARTÍCULO 2°.-Habilítese la ejecución de la convocatoria 2020, transfiriéndose los fondos correspondientes al art. 35 inc b) a la jurisdicción, e implementando un sistema excepcional de ejecución para el art. 35 inc a) que será ejecutado a través de la Autoridad Nacional de Aplicación, mediante la presentación de Planes Provinciales de Desarrollo Forestal.

ARTÍCULO 3°.-Establécese que los Planes financiados en el marco de la Ley N° 26.331 desde su implementación, que se encuentren judicializados por la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN debido a su incumplimiento, constituyen una situación especial conforme punto 3. Anexo I (IF-2018-14354669- APN-MAD) de la Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 391/17.

A los efectos de rendir dichos fondos, la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá acreditar ante la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN, las acciones judiciales iniciadas formalmente, expresando su compromiso de gestionar el recupero de los fondos y la aplicación de los mismos a la conservación y manejo sustentable de los bosques nativos en el marco de los objetivos de la Ley N° 26.331.

Una vez informado el inicio formal de las acciones judiciales y el correspondiente compromiso de recupero y aplicación de dichos fondos, según el procedimiento interno de cada una de las jurisdicciones, se considerarán cumplidos los requisitos necesarios para proceder a la nueva transferencia.

Sin perjuicio de la aprobación de la rendición judicializada, la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá remitir anualmente a la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN un informe de seguimiento respecto al estado de las acciones judiciales iniciadas hasta el efectivo recupero de los fondos.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de transferencia, para la rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud del artículo 35, inc. a) y b) de la Ley N° 26.331 – Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos – y Fortalecimiento institucional, a partir de la Operatoria 2017 del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

ARTICULO 5°.- Deróguese la Resolución de la ex Secretaria de Gobierno y Desarrollo Sustentable N° 53 de fecha 4 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO

OFICIAL y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 03 de diciembre 2021.

VISTO el Expediente MPA-E-69062-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal - 2020”, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331.

Que la Ley Provincial N° 869 complementa la Ley Nacional N° 26.331 y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Ministerio de Producción y Ambiente es la Autoridad Local de Aplicación de la Ley Nacional N° 26.331 y de la Ley Provincial N° 869.

Que con fecha 3 de marzo de 2020, se realizó la primera reunión de Comisión de Bosques Nativos del Consejo Federal del Medio Ambiente. Que en dicha oportunidad se abordó en profundidad la operatoria del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, particularmente transferencias y rendiciones.

Que se presentó una propuesta integral para dinamizar las transferencias de fondos a las autoridades Locales de Aplicación, disminuir la cantidad de rendiciones de cuentas pendientes, culminando con una propuesta de ejecución a través de la ANA.

Que la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, creado por la Ley Nacional N° 26.331, asignado a la Provincia para el año 2020 será ejecutado a través de la Autoridad Nacional de Aplicación, mediante la presentación de Planes Provinciales de Desarrollo Forestal.

Que la Autoridad Local de Aplicación es la encargada de desarrollar el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” a través de sus áreas técnicas en el marco de los lineamientos estratégicos.

Que en el marco de implementación de la Ley Nacional N° 26.331, el Consejo Federal de Medio Ambiente mediante Resolución N° 426/2020 ha notificado a las provincias sobre los resultados de la nueva distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos correspondiente al año 2020.

Que el monto total para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur asciende a PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 12.748.500,00); y que deberá ser aplicado al “Plan

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” y al fortalecimiento institucional orientado a los “Lineamientos Técnicos estratégicos de la Ley N° 26.331” conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Bosques de COFEMA.

Que el día primero (1°) de octubre del año 2021, la Secretaria de Ambiente eleva mediante Nota N° 229/21 el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” elaborado por las áreas técnicas del Ministerio de Producción y Ambiente al Director Nacional de Bosques.

Que el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020”, cuyo titular es el Ministerio de Producción y Ambiente, CUIT N° 30-54666243-4, se encuentra avalado por el Ing. Agr. Martín PARODI, D.N.I. N° 27.570.964 y el Ing. Ftal. Leonardo COLLADO, D.N.I. N° 20.014.154.

Que el financiamiento del Plan Provincial de Desarrollo Forestal asciende al monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 8.923.950,00).

Que la distribución de los recursos financieros para la ejecución del plan quedará condicionada a la efectiva compra de los bienes listados en el Plan Provincial de Desarrollo Forestal por parte de la ANA.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331, artículo 10, en las Leyes Provinciales N° 869, artículo 1° y N° 1301, artículo 16° y en los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 912/20 Anexo VI.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar y declarar elegible el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” cuyo titular es el Ministerio de Producción y Ambiente, CUIT N° 30-54666243-4, se encuentra avalado por el Ing. Agr. Martín PARODI, D.N.I. N° 27.570.964 y el Ing. Ftal. Leonardo COLLADO, D.N.I. N° 20.014.154

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución del plan quedará condicionada a la efectiva compra de los bienes listados en el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” por parte de la ANA, en el marco de los fondos distribuidos para el año 2020.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//3

Ambientes Forestales a realizar la carga, del citado Plan, en el Sistema Integrado de Información Forestal dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

ARTÍCULO 4°. Notificar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

RESOLUCIÓN M. P y A. N° 2777/21.-

G.T.F.
M.de
O



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$4,822,607.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2012

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-INTERFASE-TOL		PC-INTERFASE-TOL-POA1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$550,000.00	\$550,000.00
2	PC-CONREC-1-CORAZON		PC-CONREC-1-CORAZON-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$2,803,082.31	\$3,353,082.31
3	PFPM-AFSP-4-EA USHUAIA		PFPM-AFSP-4-EA USHUAIA-POA	Viaña Mariano Roberto	\$231,450.00	\$3,584,532.31
4	PFPM-AFREC-5-MANEJO FORESTAL		PFPM-ARREC-5-MANEJO FORESTAL-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$310,062.00	\$3,894,594.31
5	PM-REC-3-RESTAURACION		PM-REC-3-RESTAURACION-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$820,473.00	\$4,715,067.31
6	PFPC-PNMyS-6-TOLHUIN		PFPC-PNMyS-6-TOLHUIN-POA	Municipalidad de Tolhuin	\$107,500.00	\$4,822,567.31

Total Adjudicado: \$4,822,567.31



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$3,759,384.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2013

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-INTERFASE-TOL		PC-INTERFASE-TOL-POA2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$126,520.00	\$126,520.00
2	PC-BEBAN		PC-BEBAN-POA-1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$226,420.00	\$352,940.00
3	PC-FOGONES		PC-FOGONES-POA-1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$437,673.92	\$790,613.92
4	PF-EA LA FUEGUINA		PF-EA FUEGUINA-POA	Glubich Sánchez Fernando	\$154,400.00	\$945,013.92
5	PF-EA LAS HIJAS		PF-EA LAS HIJAS-POA	Daniels Ricardo Alberto	\$153,650.00	\$1,098,663.92
6	PF-EA LAURA		PF-EA LAURA-POA	Kank Claudia	\$170,400.00	\$1,269,063.92
7	PF_RIO GRANDE		PF-RIO GRANDE-POA	Municipio de Rio Grande	\$403,680.00	\$1,672,743.92
8	PM-EA SAN PABLO		PM-EA SAN PABLO-POA-1	Apolinaire Juan Carlos	\$1,090,623.08	\$2,763,367.00
9	PC-CONREC-1-CORAZON		PC-CONREC-1-CORAZON-POA-2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$476,008.00	\$3,239,375.00
10	PM-REC-3-RESTAURACION		PM-REC-3-RESTAURACION-POA-2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$520,009.00	\$3,759,384.00

Total Adjudicado: \$3,759,384.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$3,710,670.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2014

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-CONREC-1-CORAZON		PC-CONREC-1-CORAZON-POA-3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$1,271,500.00	\$1,271,500.00
2	PM-PNMYS-TOLHUIN		PM-PNMYS-TOLHUIN-POA-1	Municipalidad de Tolhuin	\$293,000.00	\$1,564,500.00
3	PF-PM-MENENDEZ		PF-PM-MENENDEZ-POA	Lodge SA	\$203,500.00	\$1,768,000.00
4	PF-PM-PIRINAICA		PF-PM-PIRINAICA-POA	Sevillano Bares Horacio Ernesto	\$326,000.00	\$2,094,000.00
5	PM-ABE		PM-ABE-POA-1	Municipalidad de Ushuaia	\$296,100.00	\$2,390,100.00
6	PF-PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ		PF-PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$412,660.00	\$2,802,760.00
7	PC-PIPEF		PC-PIPEF-POA1	Instituto Fueguino de Turismo	\$380,800.00	\$3,183,560.00
8	PF-PM-BOSQUE-640		PF-PM-BOSQUE 640-POA	Municipalidad de Ushuaia	\$139,500.00	\$3,323,060.00
9	PC-BEBAN		PC-BEBAN-POA-2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$387,610.00	\$3,710,670.00

Total Adjudicado: \$3,710,670.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$3,487,584.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2015

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PM-RIO APEN		PM-RIO APEN-POA1	Pastoriza Carlos Alberto	\$340,592.00	\$340,592.00
2	PC-USHUAIA		PC-USHUAIA-POA1	Municipalidad de Ushuaia	\$956,569.00	\$1,297,161.00
3	PM-PNMYS-TOLHUIN		PM-PNMYS-TOLHUIN-POA-2	Municipalidad de Tolhuin	\$375,288.00	\$1,672,449.00
4	PM-REC-3-RESTAURACION		PM-REC-3-RESTAURACION-POA-3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$793,675.00	\$2,466,124.00
5	PC-BEBAN		PC-BEBAN-POA-3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$1,021,460.00	\$3,487,584.00

Total Adjudicado: \$3,487,584.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$3,574,492.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2016

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PM-EA LA FUEGUINA		POA 1 PM EA FUEGUINA	Gliubich Sánchez Fernando	\$297,394.71	\$297,394.71
2	PM-EA LAS HIJAS		POA 1- PM EA LAS HIJAS	Daniels Ricardo Alberto	\$846,014.00	\$1,143,408.71
3	PC-BEBAN		PC-BEBAN-POA-4	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$1,082,054.00	\$2,225,462.71
4	PC-INTERFASE-TOL		PC-INTERFASE-TOL-POA-3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$722,829.29	\$2,948,292.00
5	PM-RUIZ CORAZON		POA 1-RUIZ CORAZON	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$626,200.00	\$3,574,492.00

Total Adjudicado: \$3,574,492.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$8,719,879.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2017

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PM-PNMYS-TOLHUIN		PM-PNMYS-TOLHUIN-POA-3	Municipalidad de Tolhuin	\$655,638.00	\$655,638.00
2	PM-EA LAS HIJAS		PM-LAS HIJAS-POA 2	Daniels Ricardo Alberto	\$963,009.00	\$1,618,647.00
3	PC-BEBAN		PC-BEBAN-POA-5	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$907,515.00	\$2,526,162.00
4	PC-FOGONES		PC-FOGONES-POA-2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$1,085,000.00	\$3,611,162.00
5	PC-INTERFASE-TOL		PC- INTERFASE-POA-4	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$500,000.00	\$4,111,162.00
6	PC- PNMYS-ECOTONO		PC- PNMYS-ECOTONO-POA-1	Villena Pablo	\$581,805.00	\$4,692,967.00
7	PM-EA-LAURA		PM-EA-LAURA-POA 1	Kank Claudia	\$799,103.00	\$5,492,070.00
8	PC-CON-ALMANZA		PC-CON-ALMANZA-POA-1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$875,000.00	\$6,367,070.00
9	PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ		PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ-POA1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$1,611,730.00	\$7,978,800.00
10	PF-PC-LENGA-ECOTONAL		PF-PC-LENGA-ECOTONAL	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$741,079.00	\$8,719,879.00

Total Adjudicado: \$8,719,879.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$246,287.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2017

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ		PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ-POA1-BIS	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$246,287.00	\$246,287.00

Total Adjudicado: \$246,287.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$ 11.557.000,70

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2018

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-BEBAN		PC-BEBAN-POA 6	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$ 772.360,00	\$ 772.360,00
2	PC-CON-ALMANZA		PC-CON-ALMANZA-POA 2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$ 1.123.169,24	\$ 1.895.529,24
3	PC-CONREC-1-CORAZON		PC-CONREC-1-CORAZON-POA 4	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$ 799.982,00	\$ 2.695.511,24
4	PC_EV_RIO PIPO II		PC-EV-RIO PIPO II-POA 1	Municipalidad de Ushuaia	\$ 733.000,00	\$ 3.428.511,24
5	PC-FOGONES		PC-FOGONES-POA 3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$ 2.721.600,00	\$ 6.150.111,24
8	PF-PI-RAFAELA ISHTON		PF-PI-RAFAELA ISHTON-1	Comunidad Indígena Rafaela Ishton Propiedad Comunitaria	\$ 900.019,00	\$ 7.050.130,24
9	PI-EA EL ROBLE		PI-EA EL ROBLE-POA 1	Estancia El Roble S.R.L	\$ 600.000,00	\$ 7.650.130,24
10	PI-EA ROLITO		PI-EA ROLITO-POA 1	Luna Ana Isabel	\$ 565.419,03	\$ 8.215.549,27
12	PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ		PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ-POA 2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$ 768.499,00	\$ 8.984.048,27
13	PM-MILNA Y BOMBILLA		PM-MILNA Y BOMBILLA-POA 1	Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Ministerio de Producción y Ambiente	\$ 923.214,43	\$ 9.907.262,70
14	PM-PNMyS-TOLHUIN		PM-PNMyS-TOLHUIN-POA 4	Municipalidad de Tolhuin	\$ 449.738,00	\$ 10.357.000,70
15	PC-Rutas del Sur		PC-RUTAS DEL SUR-POA1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$ 1.200.000,00	\$ 11.557.000,70

Total Adjudicado: \$ 11.557.000,70



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$14,131,887.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2019

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-JBU		PC-JBU-POA1	Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego Asociación	\$951,900.00	\$951,900.00
2	PC-PIPEF		PC-PIPEF-POA2	Instituto Fuegoino de Turismo	\$1,021,794.00	\$1,973,694.00
3	PC-Rutas del Sur		PC-RUTAS DEL SUR-POA2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$787,900.00	\$2,761,594.00
4	PI-EA BUENOS AIRES		PI-EA BUENOS AIRES-POA1	Antonijevic Lucila	\$596,150.03	\$3,357,744.03
5	PI-EA EL ROBLE		PI-EA EL ROBLE-POA2	Estancia El Roble S.R.L	\$795,146.00	\$4,152,890.03
6	PI-EA ROLITO		PI-EA ROLITO-POA2	Luna Ana Isabel	\$699,814.23	\$4,852,704.26
7	PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ		PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ-POA3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$943,245.74	\$5,795,950.00
8	PM-MILNA Y BOMBILLA		PM-MILNA Y BOMBILLA-POA2	Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Ministerio de Producción y Ambiente	\$1,620,000.00	\$7,415,950.00
9	PM-PNMys-TOLHUIN		PM-PNMys-TOLHUIN-POA5	Municipalidad de Tolhuin	\$328,000.00	\$7,743,950.00
10	PM-REC-3-RESTAURACION		PM-REC-4-RESTAURACION	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$1,180,000.00	\$8,923,950.00

Total Adjudicado: \$8,923,950.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$8,923,950.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2020

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PPDF-TDF 2020		PPDF-TDF 2020-POA 1	Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Ministerio de Producción y Ambiente	\$8,923,950.00	\$8,923,950.00

Total Adjudicado: \$8,923,950.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$30,319,797.00

Provincia

Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

**Año de
convocatoria**

2021

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-FOGONES		PC-FOGONES-POA4	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$5,233,220.00	\$5,233,220.00
2	PC-JBU		PC-JBU_POA2	Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego Asociación	\$2,023,000.00	\$7,256,220.00
3	PC-RESTAURACION DE PARCHES		PC-RESTAURACION DE PARCHES-POA1	Club Amigos de la Montaña Ushuaia CAMU	\$1,096,100.00	\$8,352,320.00
4	PC-Rutas del Sur		PC-RUTAS DEL SUR-POA3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$8,720,484.00	\$17,072,804.00
5	PI-EA ROLITO		PI-EA-ROLITO-POA3	Luna Ana Isabel	\$1,177,873.00	\$18,250,677.00
6	PM-EA-LAURA		PM-EA-LAURA-POA 2	Kank Claudia	\$1,149,000.00	\$19,399,677.00
7	PM-PARQUE INDUSTRIAL		PM-PARQUE INDUSTRIAL-POA1	Municipalidad de Tolhuin	\$10,920,120.00	\$30,319,797.00

Total Adjudicado: \$30,319,797.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$89,355,487.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2022

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-Costa Onashaga		PC-Costa Onashaga POA1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$4,410,000.00	\$4,410,000.00
2	PC-JBU		PC-JBU-POA3	Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego Asociación	\$5,017,460.00	\$9,427,460.00
3	PC-Peninsula Mitre		PC-Peninsula Mitre POA1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$11,762,376.20	\$21,189,836.20
4	PC-Rutas del Sur		PC-RUTAS DEL SUR-POA4	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$16,000,339.00	\$37,190,175.20
5	PI-EA BUENOS AIRES		PI-EA BUENOS AIRES-POA2	Antonijevic Lucila	\$9,231,046.15	\$46,421,221.35
6	PI-EA EL ROBLE		PI-EA EL ROBLE-POA3	Estancia El Roble S.R.L	\$2,910,880.00	\$49,332,101.35
7	PI-EA ROLITO		PI-EA ROLITO-POA4	Luna Ana Isabel	\$5,962,985.65	\$55,295,087.00
8	PM-Forestal-Industrial		PM- Aserraderos Tolhuin POA1	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$28,110,400.00	\$83,405,487.00
9	PM-Incendio Interface Cuenca Media Ush		PM-Incendio Interface Cuenca Media Ush POA1	Municipalidad de Ushuaia	\$5,950,000.00	\$89,355,487.00

Total Adjudicado: \$89,355,487.00

Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$159,738,426.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2023

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-Costa Onashaga		PC-Costa-Onashaga_POA2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$8,750,000.00	\$8,750,000.00
2	PIC-RAFAELA ISHTON		PIC-RAFAELA-ISHTON_POA1	Comunidad Indígena Rafaela Ishton Propiedad Comunitaria	\$116,164,636.40	\$124,914,636.40
3	PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ		PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ_POA4	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$34,823,788.60	\$159,738,425.00

Total Adjudicado: \$159,738,425.00



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$176,167,464.00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2024

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-CONREC-1-CORAZON		PC-CONREC-CORAZON-POA6	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$62,647,689.10	\$62,647,689.10
2	PC-JBU		PC-JBU_POA4	Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego Asociación	\$45,455,000.00	\$108,102,689.10
3	PM-CUARTEL 6 LP		PM-CUARTEL 6 LP_POA1	Lenga Patagonia S.A	\$15,507,000.00	\$123,609,689.10
4	PM-MILNA Y BOMBILLA		PM-MILNA Y BOMBILLA-POA3	Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Ministerio de Producción y Ambiente	\$43,672,000.00	\$167,281,689.10
5	PM-REC-3-RESTAURACION		PM-REC-5-RESTAURACION-POA5	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S	\$8,885,774.90	\$176,167,464.00

Total Adjudicado: \$176,167,464.00



“2012, en memoria a los héroes de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS
FORESTALES

NOTA N° 105 /2012
LETRA: U.E.P.P.F.

USHUAIA, 28 de Junio de 2012

DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES
ING. FABIAN JARAS:

**INFORME: ANALISIS Y EVALUACION DE PLANES DE MANEJO Y
CONSERVACION PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA 2012 DEL
FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN
DE LOS BOSQUES NATIVOS**

Introducción:

El día 19 de abril de 2012 La Legislatura Provincial sanciona la Ley de Ordenamiento de Bosques por unanimidad, después de un proceso de diálogo iniciado en 2008.

El 26 de abril de 2012 el *Poder Ejecutivo Provincial promulga la Ley bajo el N° 869, mediante el Decreto Provincial N° 951/12* y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ley es enviada a la SAyDS, quien después de un análisis y pedido de información, respondida por esta Secretaría, acredita el OTBN de la Provincia.

El día 18 de mayo de 2012, la SDSyA, mediante Resolución N° 369/12, lanza la convocatoria pública para la presentación de Planes de Manejo y Conservación y Proyectos de Formulación de estos. La convocatoria se cierra el día 18 de junio.

Se presentaron los siguientes planes:

- Proyecto de Formulación de Plan de Conservación “Espacios Verdes de Tolhuin”, presentado por la Comuna de Tolhuin.

- Proyecto de Formulación Plan de manejo sostenible Malvinera Sur, presentado por el Obrajero Forestal, concesionario de bosques fiscales, Bronzovich Hnos SRL.
- Proyecto de Formulación Plan de Manejo Sostenible Campo Chico, presentado por el Obrajero Forestal, propietario de bosques, Prodin SRL.
- Proyecto de Formulación del Plan de Manejo Sostenible “Laguna Negra”, presentado por el Obrajero Forestal, concesionario de bosques fiscales, Cardozo Hnos. SRL.
- Proyecto de Formulación del Plan de Manejo Sostenible “Cerro Chechen”, presentado por el Obrajero Forestal, Maderera Lagos SRL.
- Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible o de Plan de Conservación de Bosques Nativos, presentado por el Obrajero Forestal, propietario de bosques, CIFU S.A.
- Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, “Plan General de Ordenamiento Silvícola de las Reservas Forestales de Producción – Fase 1”, presentado por la Dirección General de Bosques de la SDSyA, para ser ejecutado a través del CIEFAP con contrapartes locales.
- Proyecto de Formulación del Plan de Manejo Sostenible “Reserva Aborigin”, presentado por el Obrajero Forestal, propietario de bosques, Comunidad Indígena Selknam Rafaela Ishton.
- Formulación del Plan Piloto de Manejo Integral y Sostenible del Bosque Nativo en Estancia Ushuaia, Tierra del Fuego. Presentado por el Obrajero Forestal, propietario de bosques, PROINFU S.A.I.C.A.G., para ser ejecutado a través del CIEFAP con contrapartes locales.
- Plan de Conservación “Conservación Ambiental de Bosques Nativos en Áreas de Acampe y Recreación”, presentado por la Dirección de Evaluación Ambiental de la SDSyA.
- Proyecto de Formulación “Plan de Manejo Estratégico de la Biodiversidad para los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego”, presentado por el Laboratorio de Recursos Forestales de CADIC.
- Plan de Conservación de los Bosques Nativos de la Reserva Recreativa Natural y de la Reserva de Uso Múltiple Este del Área Protegida Corazón de la Isla, presentado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.
- Plan de Conservación de los Bosques Nativos Comunales del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia – Fase I, presentado por la Municipalidad de Ushuaia.
- Plan de Recuperación para la Restauración de Superficie de Bosques de Lengua Degradados por Incendios Forestales en la Reserva de Producción Forestal Lote

93 en Tierra del Fuego, Argentina, presentado por la Dirección General de Bosques de la SDSyA.

Metodología de Análisis:

La primera evaluación a la que se sometió a los planes presentados es la pertinencia de los mismos, si la presentación se adecua a la convocatoria, si el titular está habilitado para solicitar financiación y si el responsable técnico se encuentra en condiciones para ejercer dicha función.

Una vez seleccionados los planes que no presentaron objeciones respecto de lo anterior, se calificó a los mismos con un puntaje, tal como especifica el artículo 16 de la Resolución SDSyA N° 369/12, de llamado a presentación de planes.

Criterio	Puntaje de referencia
a) Interés provincial según art 15. de la presente	50 – 200
b) Generación de puestos de trabajo	50 – 150
c) Generación de beneficios ambientales	100 – 250
d) Desarrollo de economía local	50 – 150
e) Formación y capacitación de nuevos oficios	50 – 100
f) Trabajo en forma grupal o asociativa	100 – 200
g) Aportes directos e indirectos del titular	50
h) Promoción y difusión de nuevos conocimientos del bosque	50 – 100
i) Diversificación de productos, uso integral del bosque	100 – 200
j) Componentes de Educación Ambiental	100 – 200

Planes seleccionados:

Los planes seleccionados en el orden que establece el puntaje y consignando el mismo fueron los siguientes:

PLAN	TIPO DE PLAN	MODALIDAD	PRIVADO/ PUBLICO	PROPIETARIO	TITULAR	RESPONSABLE TECNICO	SUMA PUNTAJE ART 16 (Max 1600)
PC-Corazon de la Isla DAPyB	Plan de Conservacion	CON-REC	Publico	Estado Provincial	SDSyA	Ing. Fabian Boyeras	1150
PC-Municipalidad Ushuaia	Plan de Conservacion	CON-REC	Publico	Municipalidad Ushuaia	Municipalidad Ushuaia- Secret. Gestion Urbana	Lic. Maximo Lobo	1000
PM-Restauracion Quemados	Plan de Manejo	REC	Publico	Estado Provincial	Estado Provincial	Ing. Dardo Paredes	850
FPM-Integral Ea Ushuaia	Proyecto Formulacion	AF-SP	Privado	Proinfu SAICAG	Mariano Viaña	Ing. Carla Narbaiza	710
FPM-Planificacion Reservas Forestales-	Proyecto Formulacion	AF-REC	Publico	Estado Provincial	Estado Provincial	Ing. Jose Bava	400
FPC-Comuna Tolhuin	Proyecto Formulacion	PNMyS	Publico	Comuna de Tolhuin	Comuna de Tolhuin	Ing. Jose Luis Frem	220

Con respecto a las superficies efectivas y de cada categoría de conservación de cada plan, los mismos se especifican en la siguiente tabla:

PLAN	TIPO DE PLAN	SUPERFICIE EFECTIVA	SUPERFICIE CATEG I EFECTIVA	SUPERFICIE CATEG II EFECTIVA	SUPERFICIE CATEG III EFECTIVA
PC-Corazon de la Isla DAPyB	Plan de Conservacion	19890,0	15354,0	4536,0	0,0
PC-Municipalidad Ushuaia	Plan de Conservacion	53,4	0,0	53,4	0,0
PM-Restauracion Quemados	Plan de Manejo	552,8	0,0	552,8	0,0
FPM-Integral Ea Ushuaia	Proyecto Formulacion	4186,0	959,0	3165,0	61,0
FPM-Planificacion Reservas Forestales-DGB	Proyecto Formulacion	29231,0	10427,0	18723,0	81,0
FPC-Comuna Tolhuin	Proyecto Formulacion	42,4	0,0	16,5	25,9
		53955,6	26740,0	27046,7	167,9

En relación a los montos solicitados para el POA para la convocatoria del presente año, los mismos se especifican en la tabla siguiente:

PLAN	PROPIETARIO	TITULAR	TIPO DE PLAN	MONTO SOLICITADO POA 1° AÑO
PC-Corazon de la Isla DAPyB	Estado Provincial	SDSyA	Plan de Conservacion	2344582,3
PC-Municipalidad Ushuaia	Municipalidad Ushuaia	Municipalidad Ushuaia-Secret. Gestion Urbana	Plan de Conservacion	1008500,0
PM-Restauracion Quemados	Estado Provincial	Estado Provincial	Plan de Manejo	820473,0
FPM-Integral Ea Ushuaia	Proinfu SAICAG	Mariano Viaña	Proyecto Formulacion	231450,0
FPM-Planificacion Reservas Forestales-DGB	Estado Provincial	Estado Provincial	Proyecto Formulacion	310062,0
FPC-Comuna Tolhuin	Comuna de Tolhuin	Comuna de Tolhuin	Proyecto Formulacion	107500,0
				4822567,3

Análisis de la selección:

Si se analiza el tipo de planes seleccionados tomando en consideración el número de planes por un lado y el monto a asignar por otro, según la tabla siguiente.

TIPO DE PLAN	N°	% del N°	Monto (\$)	% del Monto
Planes de Conservacion	2	25	3353082,3	70
Planes de Manejo	1	13	820473,0	17
Formulacion	3	38	649012,0	13
	6	75	4822567,3	100

Se puede observar que si bien la mayor parte de los planes (38%) son de formulación, la mayor parte del monto asignado (70%), corresponde a planes de conservación.

Si se analizan según los titulares de los planes, tomando en consideración la cantidad por un lado y el monto por otro, se obtienen los porcentajes expresados según la siguiente tabla.

TITULAR	N°	% del N°	Monto (\$)	% del Monto
Estado Provincial	3	38	3475117,3	72
Municipios	2	25	1116000,0	23
Privados	1	13	231450,0	5
	6	75	4822567,3	100

Ajuste de Montos Solicitados:

El monto disponible para planes según el Fondo Nacional para la actual convocatoria es de \$ **4.822.607,3**, cifra que representa el 70% de lo asignado a la Provincia.

El restante \$ **2066831,7**, que representa el 30% de la sumatoria de ambos corresponde a Fortalecimiento Institucional. Monto que debe ser invertido, según la Ley 26.331 en el fortalecimiento de la Autoridad Local de Aplicación de la ley, con todo lo que ello implica y desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos y en la implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas, tal como se especifica en la misma.

Debido a que la sumatoria del monto de los seis planes seleccionados excedía en \$ 15.060 al monto disponible, se tomo la decisión de reducir el monto de uno de los planes, ya que de lo contrario, uno de los planes quedaría excluido.

Se redujo en \$ 15.100 el monto solicitado del proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, “Plan General de Ordenamiento Silvícola de las Reservas Forestales de Producción – Fase 1”.

Carga de Planes:

Los planes seleccionados y ajustados al monto disponible se cargaron en el portal de la SAyDS. Los planes fueron dados de alta y los formularios de la correspondiente habilitación, Formularios A de planes, Formularios B de POAs y Formulario C, compilatorio de los planes y montos se encuentran disponibles en formato digital y en papel en el Expte. SDSyA N°9059 s/Proyectos de Manejo y Conservación de Bosques Nativos-Convocatoria 2012.

A continuación se presenta el Formulario B:

Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación

C

Monto asignado (\$): 0,00

Provincia: Tierra del Fuego

Año:

Orden	Id Plan	Id POA	Titular	Monto adjudicado (\$)	Monto acumulado (\$)
1	PC-CONREC-2-USHUAIA	PC-CONREC-2-USH-POA	Municipalidad de Ushuaia, -	1.008.500,00	1.008.500,00
2	PC-CONREC-1-CORAZON	PC-CONREC-1-CORAZON-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, -	2.344.582,31	3.353.082,31
3	PFFM-AFSP-4-EA-USHUAIA	PFFM-AFSP-4-EA-USHUAIA-POA	Viaña, Mariano Roberto	231.450,00	3.584.532,31
4	PFFM-AFREC-5-MANEJO FORESTAL	PFFM-ARREC-5-MANEJO FORESTAL-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, -	310.062,00	3.894.594,31
5	PM-REC-3-RESTAURACION	PM-REC-3-RESTAURACION-POA	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y AIAS-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, -	620.473,00	4.515.067,31
6	PFFC-PNMyS-6-TOLHUIN	PFFC-PNMyS-6-TOLHUIN-POA	Comuna de Tolhuin, -	107.500,00	4.622.567,31
Total Adjudicado				4.822.567,31	

Planes no Seleccionados:

A continuación se presenta un detalle de los motivos por lo que no fueron seleccionados los planes.

- 1) Proyecto de Formulación Plan de manejo sostenible Malvinera Sur, presentado por el Obrajero Forestal, concesionario de bosques fiscales, Bronzovich Hnos SRL:

Este proyecto de formulación tiene como objetivo la adecuación del plan de manejo Malvinera Sur, aprobado por la DGB y en tierras fiscales, a la ley 26.331. El mismo no fue seleccionado debido a que la DGB aun no ha establecido ninguna pauta para la adecuación de planes de manejo a la ley 26.331. Por otra parte este plan de manejo se encuentra bajo certificación bajo estándares FSC, por lo que ya está cumpliendo estándares más altos que el resto de los planes de manejo en la provincia.

- 2) Proyecto de Formulación Plan de Manejo Sostenible Campo Chico, presentado por el Obrajero Forestal, propietario de bosques, Prodin SRL.

Este proyecto de formulación enuncia su objetivo como “Formulación de un plan de manejo forestal sostenible de acuerdo a lo establecido por la normativa Provincial y Nacional en la materia”. Tal como en el caso anterior, la DGB aun no ha establecido pautas para la adecuación de planes.

En este caso aun no se ha presentado un plan de manejo para este predio de propiedad privada, aunque se tiene conocimiento que ya se han realizado las tareas de inventario en la anterior temporada estival.

Por otra parte las superficies presentadas exceden a la de un plan de manejo forestal para bosques de lenga comerciales y existen diferencias significativas con el SIG de la DGB, para ese predio. En el plan se han consignado la totalidad de la superficie forestal del predio, a la que se le ha asignado un monto por ha que no se encuentra justificado mediante el correspondiente flujo de fondos.

Por último, el responsable técnico del plan, el Ing. Ricardo Vukasovic, es funcionario político del gobierno provincial y sobre el mismo rigen todos los Derechos, Deberes y Prohibiciones establecidas en la Ley Nacional N° 22140 y el Decreto Reglamentario N° 1797/80, arts. 27 y 28 (Nota DAL N° 30/12).

- 3) Proyecto de Formulación del Plan de Manejo Sostenible “Laguna Negra”, presentado por el Obrajero Forestal, concesionario de bosques fiscales, Cardozo Hnos. SRL.

Este proyecto de formulación de Plan de Manejo Sostenible, presenta información incompleta, definición de objetivos poco clara, falta el desglose del flujo de fondos que justifiquen el monto solicitado. El plan propuesto es sobre bosques fiscales sobre un área que fue autorizada por la DGB a realizar un plan de manejo.

Por otra parte, el Obrajero Cardozo Hnos es deudor de la Administración, motivo por el cual no puede acceder a beneficios del estado.

Por último, el responsable técnico del plan, el Ing. José Luis Frem, es funcionario político del gobierno municipal de Tolhuin y sobre el mismo rigen

todos los Derechos, Deberes y Prohibiciones establecidas en la Ley Nacional N° 22140 y el Decreto Reglamentario N° 1797/80, arts. 27 y 28 (Nota DAL N° 30/12).

- 4) Proyecto de Formulación del Plan de Manejo Sostenible “Cerro Chechen”, presentado por el Obrajero Forestal, Maderera Lagos SRL.

Este proyecto de formulación de Plan de Manejo Sostenible, presenta información incompleta, definición de objetivos poco clara, falta el desglose del flujo de fondos que justifiquen el monto solicitado. El plan propuesto, de adecuación de un Plan de Manejo existente y aprobado por la DGB.

Tal como en casos anteriores, la DGB aun no ha establecido pautas para la adecuación de planes.

Por último, el responsable técnico del plan, el Ing. José Luis Frem, es funcionario político del gobierno municipal de Tolhuin y sobre el mismo rigen todos los Derechos, Deberes y Prohibiciones establecidas en la Ley Nacional N° 22140 y el Decreto Reglamentario N° 1797/80, arts. 27 y 28 (Nota DAL N° 30/12).

- 5) Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible o de Plan de Conservación de Bosques Nativos, presentado por el Obrajero Forestal, propietario de bosques, CIFU S.A.

Este proyecto de formulación enuncia su objetivo como “Formulación de un plan de manejo forestal sostenible de acuerdo a lo establecido por la normativa Provincial y Nacional en la materia”. Tal como en el caso anterior, la DGB aun no ha establecido pautas para la adecuación de planes.

En este caso, se trata de una propiedad privada que ya cuenta con un Plan de Manejo aprobado por la DGB, que se encuentra en forma irregular y posee un nivel de actividad nulo en la actualidad. En una década no se ha avanzado del primer tranzón.

El plan que se presenta, abarca el resto de los bosques de la propiedad, sin discriminación en productivos o en composición y no menciona, ni incluye ni tiene en cuenta el plan de manejo mencionado.

A la formulación del plan se le ha asignado un monto que no se encuentra justificado mediante el correspondiente flujo de fondos, no siendo menor la cuantía del mismo, que asciende más de \$ 2.800.000, teniendo en cuenta que no corresponden compras de insumos, instalaciones, vehículos, ya que no corresponderían por tratarse de un plan de formulación.

Por último, el responsable técnico del plan, el Ing. Ricardo Vukasovic, es funcionario político del gobierno provincial y sobre el mismo rigen todos los Derechos, Deberes y Prohibiciones establecidas en la Ley Nacional N° 22140 y el Decreto Reglamentario N° 1797/80, arts. 27 y 28 (Nota DAL N° 30/12).

- 6) Proyecto de Formulación del Plan de Manejo Sostenible “Reserva Aborígen”, presentado por el Obrajero Forestal, propietario de bosques, Comunidad Indígena Selknam Rafaela Ishton.

Este proyecto de formulación de Plan de Manejo Sostenible, presenta información incompleta, definición de objetivos poco clara, falta el desglose del

flujo de fondos que justifiquen el monto solicitado. El plan propuesto, de adecuación de un Plan de Manejo existente y aprobado por la DGB.

Tal como en casos anteriores, la DGB aun no ha establecido pautas para la adecuación de planes.

Por último, el responsable técnico del plan, el Ing. José Luis Frem, es funcionario político del gobierno municipal de Tolhuin y sobre el mismo rigen todos los Derechos, Deberes y Prohibiciones establecidas en la Ley Nacional N° 22140 y el Decreto Reglamentario N° 1797/80, arts. 27 y 28 (Nota DAL N° 30/12).

- 7) Plan de Conservación “Conservación Ambiental de Bosques Nativos en Áreas de Acampe y Recreación”, presentado por la Dirección de Evaluación Ambiental de la SDSyA.

Este plan, presentado como plan de conservación, no reúne los requisitos básicos para ese tipo de plan. No existe análisis de la superficie involucrada, superficie de bosque incluida, categorías de OTBN, entre otra información de mayor detalle que se requiere para un plan de esta naturaleza. El plan no posee un formulario de POA.

Por otra parte el análisis del flujo de fondos revela que más del 70% del monto solicitado se destinaria a la adquisición de un vehículo y cuatro equipos informáticos portátiles.

- 8) Proyecto de Formulación “Plan de Manejo Estratégico de la Biodiversidad para los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego”, presentado por el Laboratorio de Recursos Forestales de CADIC.

Este plan formulado como de formulación de un plan de conservación fue presentado como propuesta con anterioridad a la convocatoria. El plan de conservación incluye a la totalidad de los bosques de la provincia, públicos y privados, lo cual ya representa un inconveniente practico en su aplicación, superposición con el resto de los planes y posible incompatibilidad con los mismos.

Esta idea de plan fue rechazada ya que no corresponde al formato de un Plan de Conservación, donde el alcance e insumos necesarios es mayor y las actividades en terreno propuestas en los sucesivos POA se deberían ajustar a las múltiples variables que semejante proyecto implican, esto es más que el insumo propuesto de identificación de bosques de alto valor de conservación o sitios a conservar, sino que habría que considerar acciones en relación a los usos múltiples, zonas de riesgo, situaciones de dominio, red caminera, planificaciones urbanas, entre muchas otras.

La Provincia es quien debe priorizar los tipos de productos o información que desea obtener para la gestión, lo que responde a muchos factores, algunos coyunturales y otros no.

Por otra parte, y no es un detalle menor, al momento de la elaboración del OT no se contaba con información y en los aportes del área forestal de Cadic en el proceso de diálogo para el OTBN, y se planteaba desde esa área la no diferenciación de determinados bosques, falta de evidencias científicas, no conocimiento en corredores biológicos, etc.

Desde lo estrictamente formal, este plan no se presentó a las oficinas de la SDSyA, quedando únicamente registro digital del envío por email.

Ante la posibilidad de reabrirse la convocatoria 2012, por algún incremento de presupuesto que las autoridades de la Nación informen oportunamente, se reevaluarán estas presentaciones no seleccionadas a fin de levantar las observaciones en los casos que sea posible.

EQUIPO TECNICO DE EVALUACION UEPPF – DGB

Ing. Ftal. Fabián Jaras
Ing. Ftal. Leonardo Collado
Ing. Ftal. Patricia Ríos

Intervención DAL (Dirección de asuntos Legales)
Dr. Matías Zarlenga

Intervención de DABPyB (Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) en proyecto específico

Lic. Silvia Gigli
Ing. Ftal. Luis Colombo
Lic. María Luisa Carranza

Intervención de DDA (Dirección de Desarrollo Agropecuario) en proyecto específico

Ing. Agr. Víctor Canalis



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES
UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS
FORESTALES

NOTA N° **202** /2013

LETRA: U.E.P.P.F.

USHUAIA, 5 Junio 2013

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE:

Por medio de la presente elevo a Ud. el informe final de la convocatoria 2013 de planes de manejo y conservación, ley nacional 26331, ley provincial de OTBN 869.

A su consideración.

Ing. Leonardo Collado
Dirección General de Bosques

**INFORME FINAL DE CONVOCATORIA 2013 A PLANES DE MANEJO Y
CONSERVACION
LEY NACIONAL 26331-LEY PROVINCIAL DE OTBN 869.**

1- Introducción:

En el presente informe se describe el proceso de convocatoria y selección de planes, para la convocatoria 2013, en el marco de la Ley Nacional 26.331 y provincial de Ordenamiento de los Bosques Nativos 869.

El COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente) establecía, en la Asamblea Extraordinaria del 22 de marzo de 2012 (Resolución COFEMA N°229/12), los plazos para la presentación de planes de manejo y conservación para el año 2013. El plazo establecido fue el 31 de mayo de 2013 como fecha límite para la presentación de planes ante la SAyDS por parte de las provincias que tuvieran aprobado por ley, y acreditados por la Nación, sus respectivos Ordenamientos Territoriales de Bosques.

2- Temas prioritarios, criterios y puntaje:

- Reunión de Comisión Consultiva de Bosques Nativos del 13 de marzo:

El día 13 de marzo de 2013 se reunió la Comisión Consultiva de Bosques Nativos en el polideportivo de Tolhuin. En dicha oportunidad se discutieron y establecieron los temas prioritarios para la convocatoria de presentación de planes en la provincia para el año 2013, así como los criterios de selección y puntaje.

Las prioridades que estableció la Comisión para la convocatoria 2013 fueron las siguientes:

- Ordenamiento del uso recreativo del bosque, con énfasis en la prevención de incendios forestales (incluye instalaciones o actividades de camping, fogones, actividades en bosques urbanos y rurales, etc.)**
- Ordenamiento a nivel predial, sistemas silvopastoriles.**
- Control de especies de flora y fauna exóticas, con énfasis en castor.**
- Restauración de bosques degradados.**
- Silvicultura en bosques juveniles e irregulares, con énfasis en estrategias de conservación.**

Asimismo y en función de la resolución de COFEMA, se establecieron los plazos para la convocatoria a abrir. Se decidió abrir la convocatoria por lo menos durante un mes y cerrarla con el tiempo suficiente para poder evaluar los planes y seleccionar en el seno de la Comisión. El plazo de cierre se estableció para el 5 de mayo.

Respecto a la grilla de puntaje a utilizar, se elaboró la siguiente grilla:

ASPECTOS SOCIALES	Cumplimiento	Puntaje
Generación de puestos de trabajo	SI / NO	SI cumple, -Hasta 5 puestos de trabajo (1) -De 6 a 10 puestos de trabajo (3) -Más de 10 puestos de trabajo (5)
Formación de oficios y capacitación	SI / NO	SI cumple, valor fijo (3)
Trabajos asociativo -interdisciplinario – interinstitucional -	SI / NO	SI cumple, - Hasta 3 instituciones (1) - Más de 3 instituciones (3)
Actividades de educación ambiental	SI / NO	SI cumple valor fijo (3)
Población beneficiada en forma directa por el plan/ proyecto	SI/NO	SI cumple -Población masiva más de 1000 habitantes (5) -Población selectiva menos de 1000 habitantes (3)
Favorecimiento de las condiciones de arraigo de las poblaciones rurales o suburbanas	SI/NO	Valor fijo (3)
ASPECTOS AMBIENTALES		
Manejo y conservación de especies (flora y fauna) nativas	SI/NO	- Baja complejidad Un componente (1) ej. bosque. - Media complejidad Dos componentes (3) ej., bosque + sotobosque. - Alta complejidad Tres componentes (5)

		ej., bosque + sotobosque + fauna.
Conectividad e integración de ambientes a nivel de paisaje	SI/NO	Valor fijo (3)
Mitigación de impactos (suelos, aguas, entre otras)	SI/NO	Valor fijo (5)
Acciones tendientes a la mejora de servicios ecosistémicos	SI/NO	Valor fijo (3)
ASPECTOS ECONÓMICOS		
Diversificación de productos, subproductos, uso integral del bosque.	SI/NO	Madera-herbáceo-animal. -1 Componente (1) -2 Componente (3) -3 Componente (5)
Utilización de residuos forestales del aserrado	SI/NO	Valor fijo (3)
Repercusión del plan/proyecto en la economía local y regional.	SI/NO	SI cumple, valor fijo (3)
Aporte directo e indirecto del proponente	SI/NO	Valor Fijo (5)

3- Convocatoria:

El día 27 de marzo de 2013, mediante resolución SDSyA N° 102/13 se abrió la convocatoria a presentación de planes. La misma se basó en lo acordado en la Comisión Consultiva respecto de prioridades, grilla de puntaje y plazo de cierre, así como estableció los formularios para la presentación de planes de manejo, conservación y formulación.

El plazo de cierre se estableció, tal como había sido acordado, para el día 5 de mayo de 2013.

Durante los meses anteriores y aprovechando la revisión de campo del Ordenamiento que se realizó, atendiendo lo establecido en la Ley 869, así como en reuniones llevadas a cabo en el marco de la Exposición Rural, se instó a los establecimientos agropecuarios de la provincia, propietarios de bosques, a presentar planes, fundamentalmente para un ordenamiento predial a través de planes integrales.

Se tuvo en cuenta para ello que en la convocatoria pasada, inmediatamente posterior a la sanción de la Ley 869, prácticamente no se presentaron planes por parte de las estancias, salvo uno, centrándose los planes en los bosques públicos y especialmente en la áreas protegidas. Por ello una de las premisas de la presente convocatoria para la Dirección General de Bosques fue incorporar a los propietarios privados de bosques, teniendo en consideración que en dichos establecimientos se concentran la mitad de los bosques de la provincia y que es necesario en ellos un ordenamiento de las actividades con el fin de manejar sustentablemente y/o conservar sus bosques. En todos los establecimientos la

principal actividad es la ganadera y es necesario que la misma sea compatible con la conservación y perpetuación de los bosques.

Por otra parte, en dichos establecimientos el ordenamiento clasificó bosques de conservación, que poseen un especial interés para su conservación por tratarse de bosques límite de distribución con alto valor de conservación, sobre algunos de los cuales es prioritario establecer medidas para que esta conservación se haga efectiva.

4- Planes Presentados:

Los planes presentados a la fecha del cierre de la convocatoria fueron los siguientes:

- **Formulación** del plan para el manejo responsable y conservación de los bosques nativos en **Estancia El Salvador**, provincia de Tierra del Fuego.
- Proyecto de **formulación** para evaluar la implementación de un plan de recuperación y manejo integral, silvopastoril y de aprovechamiento turístico de manera sostenible en el bosque nativo de **Estancia La Fueguina**, Tierra del Fuego.
- Proyecto de **formulación** para evaluar la implementación de un plan de manejo integral silvopastoril y aprovechamiento turístico de manera sostenible en el bosque nativo de la **Estancia Las Hijas**, Tierra del Fuego.
- **Formulación** del plan de manejo integral y sostenible del bosque nativo en **Estancia Laura**, Tierra del Fuego.
- **Formulación** de un plan de manejo silvopastoril del bosque nativo de ñire (*Nothofagus antártica*), para su conservación y uso sustentable en la **Estancia Río Fuego**, Tierra del Fuego.
- **Formulación** de un plan de Conservación de los Bosques Nativos del Cuartel 7, 8 y 9 de **Lenga Patagonia S.A.**
- **Formulación** de un plan para la conservación y desarrollo de actividades de alcance social del ambiente de bosques nativos presentes en el **Municipio de Río Grande**.
- **Plan de Manejo:** Utilización de alambrados estratégicos y mejoras para la protección de los bosques nativos dentro de la **Estancia Cabo San Pablo**.
- **Plan de Conservación:** Recuperación de Nuestro Bosque Fueguino y Creación de Conciencia Ambiental Replante de Bosque Nativo a través de trabajo de voluntarios, en el sector afectado por el incendio de enero de 2012 en el **Sector Norte del Paso Beban**.
- **Plan Operativo Anual (POA) 2013**, para el Plan, aprobado en 2012: Plan de Recuperación para la **Restauración de Superficie de Bosques de Lenga Degradados por Incendios Forestales en la Reserva de Producción Forestal Lote 93** en Tierra del Fuego, Argentina.

Tal como se describió previamente, la convocatoria puede considerarse exitosa al responder los propietarios de bosques con 7 planes presentados, 6 de ellos de formulación y uno un Plan de Manejo.

Se presentó una formulación para un plan desde el Municipio de Rio Grande, que no había tenido participación durante la pasada convocatoria como si lo tuvo Ushuaia y Tolhuin.

Por otra parte, la asociación de Guías de Montaña presentó un plan de conservación para un sector de bosques públicos, para un segundo año de financiación, ya que dicho plan había sido aprobado para un primer año por medio de los proyectos DAS de Parques Nacionales.

Y finalmente se presentó un Plan Operativo Anual para darle continuidad a un proyecto ya aprobado en 2012, de la Dirección General de Bosques, para la restauración de bosques quemados en la Reserva Forestal Lote 93 y vivero forestal Tolhuin.

Los planes y proyectos de formulación presentados presentaron las siguientes características:

Plan	Presentante	Tipo Plan	Superficie Bosque	Superficie Efectiva	Monto Solicitado	Contraparte \$
Ea. El Salvador	Ea. El Salvador	Proyecto de Formulacion	223.6	223.6	112300.0	62500.0
Ea. Las Hijas	Ea. Las Hijas	Proyecto de Formulacion	6778.0	6778.0	198900.0	72000.0
Ea. Laura	Ea. Laura	Proyecto de Formulacion	9221.0	9221.0	220900.0	80000.0
Ea. Rio Fuego	Ea. Rio Fuego	Proyecto de Formulacion	2430.0	2430.0	186500.0	59000.0
Ea. Fueguina	Ea. Fueguina	Proyecto de Formulacion	12978.0	12978.0	202600.0	126000.0
Ea. San Pablo	Ea. San Pablo	Plan de Manejo	3840.3	3840.3	1059842.0	No Especifica
Lenga Patagonia	Lenga Patagonia	Proyecto de Formulacion	15223.0	15223.0	300000.0	No Especifica
Municipio Rio Grande	Municipio Rio Grande	Proyecto de Formulacion	9100.0	9100.0	447300.0	No Especifica
Restauracion Lote 93	DGB	Plan de Manejo (POA2)	9.0	9.0	520000.0	No Especifica
Restauracion Beban	Asoc. Guías de Montaña	Plan de Conservacion	18.0	18.0	226420.0	183700.0
TOTAL			59820.9	59820.9	3474762.0	583200.0

5- Observaciones a los Planes:

En esta oportunidad y debido a que se contó con más de un mes entre la apertura de la convocatoria y su cierre, a diferencia del año anterior, pudo establecerse un ida y vuelta con los técnicos responsables de la formulación de planes y ajustar algunos antes de su presentación.

Posteriormente a la presentación formal, también se contó con 25 días para realizar observaciones. Para ello desde la Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos se respondió a los mismos con notas de observación sobre aspectos formales y de fondo con el fin de que se efectúen correcciones, algunas prioritarias.

Las observaciones más comunes se refirieron a ajustes en la denominación de tipo de plan sobre las diferentes categorías de bosques, sobre conceptos en general, sobre los honorarios de los técnicos y sobre coherencia entre objetivos, actividades, indicadores, etc.

6- Evaluación de Planes:

- Reunión de Comisión Consultiva de Bosques Nativos (CCBN) del 22 de mayo:

El día 22 de mayo de 2013 se reunió la CCBN en el salón de usos múltiples de la Piscicultura Rio Olivia.

Desde la DGB se presentaron los planes recibidos y un análisis de los mismos desglosado por montos solicitados, contrapartes, honorarios, superficies, etc.

Algunos miembros de la Comisión cuestionaron el plan de restauración del paso Beban presentado por la Asoc. de Guías de Montaña. Según la resolución de convocatoria, solo pueden presentar planes, sobre superficie boscosa, los titulares de bosques, interpretando el mandato de la ley 26331. Es decir, la presentación estaba limitada a particulares dueños de bosques o el estado a través de la Autoridad de Aplicación.

Desde la DGB se admite que eso es correcto y que dicho plan no iba a ser presentado, en principio porque ya contaba con financiación de APN, pero a último momento los proponentes decidieron presentarlo para la financiación de años posteriores y la DGB aceptar dicha presentación, pensando en que se debía resolver la titularidad y forma de ejecución. La respuesta a la Comisión desde la DGB fue que si la CCBN decidía que no correspondía su presentación no se aceptaría dicho plan.

Todos los miembros consideraban que se trataba de un buen proyecto, en el que se combinaban amplios beneficios ambientales y sociales con una suma de dinero solicitada moderada para tratarse de un plan, con mucho trabajo voluntario y carga de honorarios baja.

Luego de una larga discusión en torno a la inclusión o no del plan en cuestión, en la que, se procedió a la votación, cuyo resultado fue no aceptarlo.

La decisión tuvo que ver más con respetar la convocatoria que con la calidad y beneficios del plan.

A partir de esta discusión se concluyó en que se debería establecer alguna modalidad para que las ONGs u otras instituciones, no propietarias de bosques, pudieran presentar propuestas sobre bosques públicos. Se esbozó que podría manejarse a través de ideas-proyecto presentadas a la Autoridad de Aplicación y que previa evaluación de esta se aceptarían, mediando un convenio para que la organización que propone el plan se haga cargo de la ejecución siendo el titular el estado provincial. Se decidió tratar el tema en próximas reuniones de la CCBN posteriores al cierre de la convocatoria.

Otro de los temas que se trató fueron los montos elevados para la formulación de planes y especialmente de los honorarios profesionales, sobre los cuales ya la DGB había solicitado un ajuste en sus notas de evaluación.

En la reunión previa, donde se habían establecido las prioridades, se había tratado el tema de topes a las formulaciones, pero se decidió de común acuerdo no establecerlos, dejando librado al buen sentido y racionalidad de los formuladores y a la necesidad de justificar los montos solicitados.

En esta oportunidad volvió a tratarse el tema y la experiencia estaba demostrando que será necesario establecer topes a las formulaciones, lo que permitirá además, poder

asignar cupos para planes en sí y a la eventual participación en el futuro de otras organizaciones no estatales ni propietarias de bosques.

Los planes presentados, descontando al plan que decidió no aceptarse, no superaba el monto asignado a la provincia por la SAyDS de Nación, que consta en la siguiente tabla, así como el correspondiente a fortalecimiento institucional:

Monto Total Disponible \$	5370548.57
Planes \$	3759384.00
Fortalecimiento \$	1611164.57

En función de ello y que todavía había que hacer la selección final de los planes, después de recibir las correcciones, en una segunda reunión de la CCBN, se decidió proponer planes para cubrir los fondos remanentes.

La CCBN decidió proponer tres planes para ello:

- Un plan de fogones en áreas recreativas, ampliando al ya presentado con fondos remanentes de 2012. Esta temática era prioritaria en la convocatoria.
- Un Plan Operativo Anual 2013 para el Plan aprobado (2012) y en ejecución de la Reserva Corazón de la Isla, que no había presentado POA para su continuidad.
- Reformular el plan no aceptado de restauración del paso Beban con presentación por parte de la Provincia a ejecutar por la organización presentante.
- Un Plan Operativo Anual 2013 para el plan aprobado de la Municipalidad de Ushuaia.
- Financiar los proyectos inconclusos de la Resolución SAyDS N° 256 (Programa Experimental de Manejo y Conservación de Bosques Nativos).

Finalmente se fijó fecha para la próxima reunión de la CCBN para el día 28 de mayo con el fin de realizar la selección final de planes y ajuste de los planes propuestos en función del remanente del fondo ajustado a las correcciones de los planes presentados.